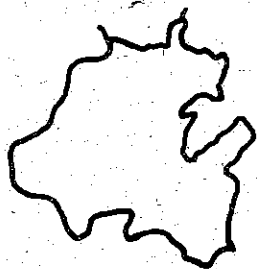


PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



TOMO CXXX

Pachuca de Soto, Hgo., a 11 de Agosto de 1997.

Núm. 32

Director: **LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**
Coordinador General Jurídico

LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Supervisora del Periódico Oficial

Teléfonos: 4-22-85 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 53/97-14, 459/96-14, 472/96-14, 522/96-14 y 536/96-14.

Págs. 1 - 5

Acuerdo Gubernamental. - Mediante el cual se otorga a la C. Licenciada Lilia Reyes Morales, Patente de Notario adscrito a la Notaría Pública Número Tres del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hgo., con residencia en la Ciudad del mismo nombre.

Pág. 6

Decreto No. 1.- Que contiene el Reglamento del Mercado Municipal, Comerciantes Semifijos, Ambulantes y Tianguistas del Municipio de Ixmiquilpan, Hgo.

Págs. 7 - 25

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 26 - 68

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Sucesión Agraria", relativa al expediente número 53/97-14, correspondiente al Poblado de "AGUACATITLA", -- Municipio de "HUASCA DE OCAMPO", en el Estado de Hidalgo; dictada el doce de junio de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario -- Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

RESUELVE

" PRIMERO.- Se declara procedente la vía y acción sucesoria intentada por ISABEL GONZALEZ ORTIZ, del poblado denominado "Aguacatitla", -- Municipio de "Huasca de Ocampo", Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- ISABEL GONZALEZ ORTIZ, demostró los extremos de su acción intentada, y además, obtuvo la voluntad de sus hermanos: MARIA LIDIA, -- GREGORIO, GIL Y FORTUNATO; todos de apellidos GONZALEZ ORTIZ; de que conserve los derechos agrarios que pertenecieron en vida a la extinta VICTORIA -- ORTIZ HERNANDEZ.

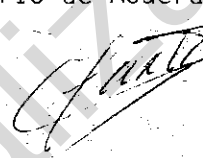
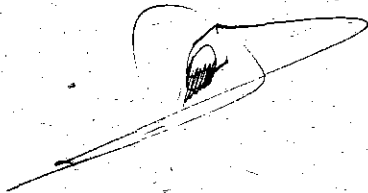
" TERCERO.- La presente resolución hace prueba plena para acreditar la calidad de ejidataria, beneficiada, a ISABEL GONZALEZ ORTIZ, del poblado denominado "Aguacatitla", Municipio de "Huasca de Ocampo", Estado de Hidalgo.

" CUARTO.- Procédase a la cancelación del certificado número 2492567, que perteneció a la de cujus VICTORIA ORTIZ HERNANDEZ.

" QUINTO.- Notifíquese e inscribábase la presente Resolución al Registro Agrario Nacional; notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, y personalmente, a las partes.

" SEXTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y fíjense los mismos en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Catorce, en el Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos que autoriza para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva dictada por este Honorable Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, dentro del Juicio Agrario Número 459/96-14 el día 7 siete de mayo de 1997, relativos al Juicio SUCESORIO-AGRARIO, suscitado en el Poblado de TOLCAYUCA, Municipio de TOLCAYUCA, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Agraria intentada.

SEGUNDO.- La parte actora demostró los extremos de su acción de acuerdo a los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en el Considerando que antecede.

TERCERO.- Se le reconocen derechos agrarios a TEREZA RODRIGUEZ HERNANDEZ sobre la parcela ejidal que perteneció a la extinta MANUELA HERNANDEZ ONOFRE O MANUEL HERNANDEZ ONOFRE del Poblado de Tolcayuca, Municipio de Tolcayuca, Estado de Hidalgo, quien contaba con el Certificado de Derechos Agrarios Número 2141364.

CUARTO.- Procédase a la CANCELACION del Certificado de Derechos Agrarios Número 2141364, expidiéndose NUEVO CERTIFICADO en favor de TEREZA RODRIGUEZ HERNANDEZ, como ejidataria legalmente reconocida del Poblado de Tolcayuca, Municipio de Tolcayuca, Estado de Hidalgo, esto ante el Registro Agrario Nacional de esta Entidad Federativa.

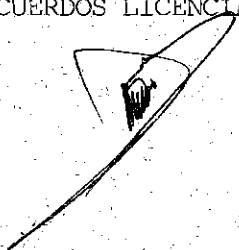
QUINTO.- La presente Resolución sirve como título supletorio y hace prueba plena para acreditar la calidad de ejidatario beneficiado a TEREZA RODRIGUEZ HERNANDEZ.

SEXTO.— Inscribáse la presente en el Registro Agrario Nacional de esta Entidad Federativa, para los efectos legales procedentes.

SEPTIMO.— Notifíquese personalmente a la parte actora, publicándose los Puntos Resolutivos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y fíjense en los estrados de este Organismo Judicial.

OCTAVO.— Previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, Informática y Estadística archívese el presente expediente como asunto resuelto y totalmente concluido.

A S I LO RESOLVIO Y FIRMA LA CIUDADANA MAGISTRADA LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, TITULAR DE ESTE HONORABLE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, QUIEN ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL, QUE AUTORIZA Y DA FE.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia de "Controversia Agraria, relativa al expediente número 472/96-14, correspondiente al Poblado "Deca", Municipio de "Alfajayucan", en el Estado de Hidalgo; dictada el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado.

RESUELVE

" PRIMERO.— Se declaran procedentes los convenios celebrados el día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete, por los órganos de representación del ejido "Deca", Municipio de "Alfajayucan", Estado de Hidalgo, y las C.C. ROMALDA MARTINEZ BADILLO, BERNARDA MEJIA CHAVEZ y HERMELINDA FUENTES CHAVEZ.

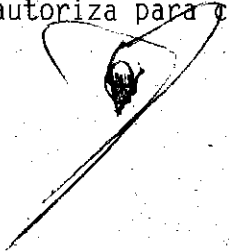
" SEGUNDO.— Se aprueban los convenios que obligan a las partes a respetar los lineamientos de la Resolución Presidencial de fecha dos de abril de mil novecientos treinta y cuatro; así como, el acta de posesión y deslinde fechada el día quince de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, contenida en la Carpeta Básica del ejido "Deca", Municipio de "Alfajayucan", Estado de Hidalgo.

" TERCERO.— Consecuentemente, los convenios celebrados entre el ejido "Deca", por su representación y las C.C. ROMALDA MARTINEZ BADILLO, BERNARDA MEJIA CHAVEZ y HERMELINDA FUENTES CHAVEZ, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete; se califican de legales y obligan a las partes contratantes a estar y pasar por el todo tiempo, modo y lugar.

" CUARTO.— Notifíquese al Registro Agrario Nacional la presente resolución; a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo. Y a las partes personalmente.

" QUINTO.- Publíquense los Puntos Resolutivos de la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y fíjense los mismos en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada. JOSEFINA LASTIRI - - - VILLANUEVA, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Catorce, en el Estado de Hidalgo; ante Secretario de Acuerdos -- que autoriza para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 9 de junio de 1997, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 522/96-14, correspondiente al poblado denominado TAXHIE, Municipio de ALFAJAYUCAN, Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por JUANA TREJO MARGARITA, del poblado comunal de TAXHIE, Municipio de ALFAJAYUCAN, del Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se declara legítima la posesión que detenta JUANA -- TREJO MARGARITA, sobre la parcela identificada en el resultando PRIMERO del presente fallo, y en consecuencia se le reconoce a ésta como miembro integrante de la comunidad de TAXHIE, Municipio de ALFAJAYUCAN, Estado de Hidalgo.

"TERCERO.- Para los efectos que señala el artículo 152 fracción I de la Ley Agraria, remítase copia certificada de esta sentencia al Registro Agrario Nacional.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente a la parte promovente y al Comisariado Ejidal de Bienes Comunales de la comunidad que nos ocupa y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para constancia y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 11 de junio de 1997, dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al Juicio SUCESORIO AGRARIO, suscitado en el poblado denominado JAGUEY DE TELLEZ, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, dentro del expediente núm. 536/96-14.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- La parte promovente del poblado denominado JAGUEY DE TELLEZ, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, probó su acción de reconocimiento y adjudicación de derechos agrarios por sucesión, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente resolución.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios de la titular AMADA GARNICA DE BAUTISTA, del poblado denominado JAGUEY DE TELLEZ, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, amparados con el certificado de derechos agrarios número 9000057 en favor de EPIFANIO BAUTISTA GARNICA, a quien se le debe expedir su correspondiente certificado agrario, por lo expuesto y razonado en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

"TERCERO.- Por fallecimiento de la titular de los derechos agrarios AMADA GARNICA DE BAUTISTA, del poblado denominado JAGUEY DE TELLEZ, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, cáncesele su certificado de derechos agrarios número 9000057.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional en el Estado, para los efectos del artículo 152 fracción I de la Ley Agraria, así como para la cancelación del certificado de derechos agrarios número 9000057 y la expedición del certificado agrario en favor de EPIFANIO BAUTISTA GARNICA.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a los promoventes y al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



JESÚS MURILLO KARAM, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que me confiere la fracción XLIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado y los artículos 1, 2, 7, 11, 12, 13, 17, 18, 27, 28, 29 y 46 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con esta fecha otorgo a la C. LICENCIADA LILIA REYES MORALES, Patente de Notario adscrito a la Notaria Pública Número Tres del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, con residencia en la ciudad del mismo nombre, y de la cual es titular el LICENCIADO LEON CESAR REYES ANGELES. -----

SEGUNDO.- Esta patente se otorga a fin de que la LICENCIADA LILIA REYES MORALES ejerza la función pública Notarial única y exclusivamente durante las ausencias del titular, por licencia y renuncia autorizada en los términos de la Ley del Notariado vigente en la entidad. -----

TERCERO.- Tómese la protesta legal para el fiel desempeño de sus funciones. -----

CUARTO.- Inscribase la presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, Colegio de Notarios del Estado y libro de Registro de Notarios. -----

QUINTO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación en la entidad, así mismo gírense oficios en los términos del artículo 28 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo. -----

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete. -----

LIC. JESÚS MURILLO KARAM



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

El Ciudadano Manuel Hermilo Bravo Olguín, Presidente Municipal Constitucional de Ixmiquilpan, Hidalgo, a sus habitantes, hace saber:

Que la H. Asamblea Municipal, ha tenido a bien dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 1

Que contiene el Reglamento del mercado Municipal, comerciantes semifijos, ambulantes y tianguistas, de Ixmiquilpan, Hidalgo.

C O N S I D E R A N D O

I.- Que de conformidad con lo estipulado por el Artículo 141, Fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad de este Ayuntamiento, expedir los Bandos de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas de observancia general dentro del Municipio, que no están reservadas a la Federación o al Estado.

II.- Que resulta de interés público regular la organización, operación, funcionamiento y explotación del servicio de mercados que compete al H. Ayuntamiento, así como regular la actividad de los comerciantes semifijos, ambulantes y tianguistas.

Por lo expuesto, esta H. Asamblea Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL, COMERCIANTES SEMIFIJOS, AMBULANTES Y TIANGUISTAS, DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- El presente Reglamento es de aplicación general e interés público y tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y explotación del servicio del Mercado Público que compete al Ayuntamiento, así como regular la actividad de los comerciantes semifijos, ambulantes y tianguistas.

El servicio Público de Mercado, podrá ser concesionado a particulares.

ARTICULO 2º.- El servicio público del mercado y el control de los comerciantes semifijos, ambulantes y tianguistas, estarán a cargo de la Administración del Mercado y de la Dirección de Reglamentos y Decretos, dependientes del Ayuntamiento, con estricto apego a las disposiciones de la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica Municipal, Bando de Policía y Buen Gobierno y Ley de Salud Pública del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 3º.- Cuando el servicio público de mercado, sea concesionado a particulares, se sujetará a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, de este Reglamento, a las contenidas en la concesión y a las que determine la Presidencia Municipal.

ARTICULO 4º.- Para los efectos de la aplicación de este Reglamento, se considerarán:

I.- MERCADO PUBLICO.- Sitio público establecido permanentemente para vender, comprar o permutar mercancías, generalmente de primera necesidad, cuya existencia constituye un servicio público a cargo del Municipio.

II.- ZONA DE MERCADO.- Aquella que es adyacente al mercado público municipal y cuyos límites son señalados por la Administración del mercado, debiendo considerarse las accesorias que haya en el interior o exterior del edificio ocupado por el mercado correspondiente.

III.- PUESTOS FIJOS.- Los que son permanentes y en donde se ejercen actividades de comercio por tiempo indefinido y en un lugar determinado del mercado.

IV.- PUESTOS TEMPORALES.- Aquellos puestos semifijos que son utilizados por los comerciantes, para ejercer sus actividades en el mercado o en la vía pública por un tiempo determinado.

ARTICULO 5º.- La administración, mantenimiento y vigilancia del mercado público municipal, estará única y exclusivamente reservada al Municipio, quien la ejercerá a través de su Administración de mercado.

Los mercados públicos particulares, se sujetarán al presente ordenamiento y al control y vigilancia de dicha Administración.

ARTICULO 6°.- Se declara de interés público, el retiro de puestos fijos y temporales, cuya instalación y funcionamiento contravenga las disposiciones del presente Reglamento; la Autoridad Municipal podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, para el cumplimiento de tal fin.

CAPITULO II

DE LOS LOCATARIOS, COMERCIANTES SEMIFIJOS, AMBULANTES Y TIANGUISTAS.

ARTICULO 7°.- Se consideran como locatarios permanentes o temporales a las personas físicas y morales con capacidad legal para ejercer el comercio, realizando su actividad habitual en los mercados públicos con apego a la Ley Mercantil.

ARTICULO 8°.- Son locatarios permanentes, aquellos que ejercen el comercio en un sitio del mercado público o su zona adyacente, por tiempo indefinido.

Son locatarios temporales, aquellos que ejercen el comercio por tiempo determinado en los locales del mercado y zonas aledañas, quedando al prudente arbitrio de la Administración del Mercado, fijar el tiempo que corresponda.

ARTICULO 9°.- Son comerciantes semifijos, quienes en forma temporal, ejercen el comercio en un lugar determinado de la vía pública.

ARTICULO 10°.- Son comerciantes ambulantes, aquellos que ejercen el comercio en la vía pública y sin lugar fijo, clasificándose en:

I.- Ambulante tipo "A".- Son aquellos que ejercen el comercio en la vía pública, acudiendo a domicilio para expender sus productos, previa autorización de la Autoridad Municipal.

II.- Ambulante tipo "B".- Quienes cuentan con la autorización correspondiente, para ejercer el comercio en un lugar indeterminado de la vía pública.

ARTICULO 11°.- Son tianguistas, aquellos que ejercen el comercio temporalmente en los lugares en que tradicionalmente se instalan los tianguis, en los días y ubicación autorizados por la Autoridad Municipal con apego a este Reglamento.

ARTICULO 12°.- El Ayuntamiento, por conducto de la Administración del Mercado y de la dirección de Reglamentos y Decretos, expedirá los permisos correspondientes para realizar la actividad comercial, bajo las siguientes condiciones.

I.- Los permisos para locatarios, serán expedidos por la Administración del mercado, siendo competencia de la dirección de Reglamentos y Decretos, el otorgamiento de los permisos a los comerciantes semifijos, ambulantes y tianguistas, previo acuerdo en ambos casos, del Presidente Municipal.

II.- En los casos de terminación del permiso, los comerciantes tendrán derecho a que el Ayuntamiento les otorgue uno nuevo, siempre y cuando satisfagan las exigencias requeridas para ello; cuando el comerciante fallezca o presente estado de incapacidad, las personas que dependan económicamente de él, tendrán preferencia para el otorgamiento del permiso.

III.- La terminación, o en su caso, la cancelación del permiso, será acordada por la Administración del mercado o la dirección de Reglamentos y Decretos, una vez acreditada su procedencia y oyendo previamente a los afectados.

IV.- Una vez resuelta la terminación o cancelación de un permiso, el comerciante será compelido a desocupar el local o al retiro del puesto de la vía pública, en el plazo que señale la Presidencia Municipal y en caso de presentar resistencia, se recurrirá al auxilio de la fuerza pública, sin perjuicio de aplicar al comerciante rebelde, las sanciones que señala este Reglamento.

V.- Las mercancías que deban ser retiradas, se depositarán en el lugar que señale la Administración del Mercado o la Dirección de Reglamentos y Decretos, y su propietario tendrá un plazo de cinco días para recogerlas.

Transcurrido el plazo que señala el inciso anterior, sin que el propietario recoja su mercancía, esta será considerada como bien abandonado, procediendo la dependencia Municipal respectiva, a entregarla en donación al D.I.F Municipal.

Cuando se trate de mercancías de fácil descomposición o animales vivos, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la desocupación forzosa del local o al retiro del puesto de la vía pública, se adjudicarán al D.I.F. Municipal.

En los casos contemplados en los dos últimos párrafos, la Administración del mercado o la Dirección de Reglamentos y Decretos, con intervención de la Dirección Jurídica Municipal, levantará acta para constancia, anotando los hechos y circunstancias del caso.

CAPITULO III**DE LOS PERMISOS Y EMPADRONAMIENTO**

ARTICULO 13°.- Los locatarios permanentes y temporales, comerciantes semifijos, ambulantes y tianguistas, para el ejercicio de sus actividades, deberán obtener el permiso y empadronamiento de la Administración del Mercado o de la Dirección de Reglamentos y Decretos, conforme a su ámbito de competencia.

ARTICULO 14°.- Para obtener el permiso, se requiere:

Presentar ante la Administración del mercado o Dirección de Reglamentos y Decretos, en su caso, una solicitud por duplicado, que contenga:

- 1.- Nombre del comerciante.
- 2.- Domicilio.
- 3.- Edad.
- 4.- Lugar de ubicación del puesto o local que se pretenda instalar
- 5.- Clase de giro.
- 6.- Inversión.
- 7.- Clase de comerciante.
- 8.- Lugar y fecha.

ARTICULO 15°.- A la solicitud mencionada en el precepto que antecede, se acompañará:

I.- Autorización sanitaria o tarjeta de salud, para aquellos que el desarrollo de su actividad así lo requiera.

II.- Dos fotografías tamaño credencial.

III.- Comprobante de pago de derechos que corresponda, conforme a la Ley de Hacienda Municipal.

ARTICULO 16°.- La solicitud respectiva, se registrará en un libro que se denominará "LIBRO DE REGISTRO DE SOLICITUDES DE PERMISOS", el cual estará debidamente autorizado por el Presidente Municipal o por el Tesorero.

ARTICULO 17°.- En el libro a que se refiere el artículo anterior, se anotará el número progresivo de solicitud, lugar y fecha de registro, nombre y domicilio del solicitante, lugar de ubicación del local o puesto que se pretenda instalar y clase de giro y comerciante, debiendo firmarla el solicitante y el titular de la dependencia correspondiente.

ARTICULO 18°.- Una vez registrada la solicitud, se entregará una copia al solicitante, debidamente firmada y sellada, procediéndose a abrir el expediente, con el número de registro que se haya asignado.

ARTICULO 19°.- La administración del mercado o la dirección de Reglamentos y Decretos, cumplidos los requisitos señalados en los artículos 14 y 15 de este Reglamento, dentro de los cinco días siguientes a la solicitud respectiva, resolverán sobre el permiso correspondiente, procediendo al empadronamiento, si éste es otorgado.

ARTICULO 20°.- Los permisos deberán contener:

- I.- Lugar y fecha.
- II.- Nombre del titular.
- III.- Ubicación del local o puesto.
- IV.- Clase de giro y comerciante.
- V.- Inversión
- VI.- Término del permiso.
- VII.- Sello y firma de la dependencia Municipal respectiva.

ARTICULO 21°.- El empadronamiento se registrará en un libro que se denominará "LIBRO DE EMPADRONAMIENTO," en el cual se anotarán los datos del permiso, así como la fecha de su expedición y el término por el que fue expedido.

ARTICULO 22°.- Los permisos de los comerciantes a que se refiere el artículo 12, Fracción I, de este Reglamento, deberán ser refrendados en el mes de Enero de cada año, previo el pago de derechos, cuando subsistan las causas que lo fundaron.

ARTICULO 23°.- En ningún caso se concederá más de una cédula de empadronamiento.

ARTICULO 24°.- Deberán también obtener su permiso y empadronamiento cumpliendo con los requisitos correspondientes, los propietarios de puestos instalados en la vía pública en donde se expendan periódicos, revistas o libros.

ARTICULO 25°.- En igualdad de circunstancias, se dará preferencia a las solicitudes de permiso hechas por personas con incapacidad parcial o permanente para el trabajo.

CAPITULO IV

TRASPASO Y CAMBIOS DE GIRO

ARTICULO 26°.- Queda estrictamente prohibido a los titulares de los derechos del permiso expedido, el traspasar a persona alguna los derechos citados; en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 12, fracción III, de este Ordenamiento.

ARTICULO 27°.- Para los casos de cambio de giro, se estará a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 19 de este Reglamento; cumplidos estos requisitos, se autorizará el cambio de giro, modificándose el empadronamiento del comerciante y extendiéndose el nuevo permiso.

ARTICULO 28°.- Tratándose de cambio de beneficiario del permiso y empadronamiento por muerte de su titular, la solicitud se presentará ante la Administración del mercado o dirección de Reglamentos y Decretos, debiendo acompañar los interesados:

I.- El registro y cédula de empadronamiento expedida a favor del fallecido.

II.- Resolución judicial en que conste la adjudicación a favor del solicitante, de los derechos obtenidos en el permiso y empadronamiento a favor del autor de la sucesión.

Para su trámite y resolución, se estará a lo dispuesto por el artículo 19 de este Reglamento.

ARTICULO 29°.- Se prohíbe el arrendamiento y subarriendo de locales, puestos permanentes ó temporales y puestos semifijos, estándose en caso de desobediencia, a lo dispuesto en las fracciones III, IV y V del artículo 12, del presente Reglamento.

CAPITULO V

ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION DEL MERCADO Y DE LA DIRECCION DE REGLAMENTOS Y DECRETOS

ARTICULO 30°.- Son atribuciones de la Administración del mercado y de la dirección de Reglamentos y Decretos, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

I.- Efectuar el empadronamiento y registro de los comerciantes, a que se refiere el artículo 13 de este Reglamento.

II.- Diseñar, actualizar y controlar el padrón de los comerciantes contemplados en este ordenamiento.

III.- Agrupar a los locatarios del mercado público y comerciantes semifijos, atendiendo a las características de los espacios comerciales y sitios públicos.

IV.- Determinar los días en que deban celebrarse los tianguis, así como su lugar de ubicación.

V.- Fijar el horario comercial de los locatarios permanentes, temporales, comerciantes semifijos y tianguistas.

VI.- Prohibir a los locatarios, comerciantes semifijos y tianguistas, se instalen en lugares no autorizados.

VII.- Ordenar el retiro inmediato de los puestos, cuya instalación viole lo dispuesto en este Reglamento y otros ordenamientos municipales.

VIII.- Retirar de las vías públicas, a los comerciantes ambulantes que no cuenten con el permiso respectivo, decomisando su mercancía en caso de reincidencia.

IX.- Vigilar y controlar periódicamente el funcionamiento de los locales ó puestos, para actualizar el padrón.

X.- Cancelar la cédula de empadronamiento y ordenar la clausura del local ó puesto, por violaciones al presente reglamento, considerando para ello, la gravedad de la infracción, reincidencia y condiciones personales y económicas del infractor.

XI.- Vigilar que no se altere el orden público en los mercados, zonas de mercado y tianguis.

XII.- Realizar en coordinación con la Dirección de Obras Públicas Municipales, los estudios sobre reconstrucción y mejoramiento del mercado, ó construcción de nuevos espacios para este objeto.

XIII.- Ordenar la instalación, alineamiento, modificación y retiro de los puestos temporales.

XIV.- Controlar el uso de aparatos de sonido que se tengan dentro del mercado, zonas de mercado, puestos semifijos y tianguis.

XV.- Vigilar que el mercado público y zonas de mercado, mantengan buenas condiciones higiénicas y materiales.

XVI.- Informar al Presidente Municipal, de las violaciones al presente Reglamento y sobre sanciones aplicadas.

XVII.- Las demás a que se refiere este Reglamento y otros ordenamientos Municipales.

CAPITULO VI

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS LOCATARIOS Y COMERCIANTES

ARTICULO 31°.- Son obligaciones de los locatarios y comerciantes, las siguientes:

I.- Obtener la cédula de empadronamiento para el ejercicio de sus actividades comerciales, conforme a lo ordenado en el artículo 13 de este Reglamento.

II.- Destinar los locales y puestos, para el fin al que expresamente están autorizados; en caso contrario, se cancelará el permiso y empadronamiento correspondiente.

III.- Contratar y pagar los servicios de Energía Eléctrica, agua potable y teléfono que utilicen en forma individual para su puesto o local.

IV.- Realizar el comercio en forma personal ó por conducto de sus familiares ó dependientes laborales.

V.- Mantener abierto en forma continua el local o puesto, conforme al horario que haya sido fijado para el ejercicio del comercio.

VI.- Mantener limpios é iluminados los locales o puestos donde practiquen sus actividades comerciales.

VII.- Permitir y facilitar las visitas de inspección que practiquen las autoridades municipales, estatales y federales.

VIII.- Tomar las medidas necesarias para evitar algún siniestro.

IX.- Refrendar el empadronamiento en el mes de Enero de cada año, mientras existan las condiciones que le dieron origen.

X.- Descargar mercancías en áreas y horarios destinados para ello, para la no afectación del tránsito vehicular y el paso del público.

XI.- Ocupar únicamente el espacio que comprende su local o puesto, absteniéndose de invadir pasillos públicos y áreas destinadas a otros comerciantes.

XII.- Contar con extinguidor para fuego en el local o puesto, así como un botiquín de primeros auxilios.

XIII.- Pagar los derechos que se causen por el permiso para la explotación de su giro, de acuerdo con las disposiciones que fije la Ley de Hacienda Municipal.

XIV.- Desocupar los locales, puestos y lugares, cuando se cancele, extinga o se decrete la nulidad del permiso correspondiente.

XV.- Abstenerse de realizar cualquier modificación a sus locales ó puestos, sin previa autorización de la Administración del mercado ó de la Dirección de Reglamentos y Decretos.

XVI.- Colocar en lugar visible los sistemas de peso, medición y precio para que el consumidor se cerciore que se le despacha correctamente.

XVII.- Las demás que se deriven del presente Reglamento ó de cualquier otra disposición de carácter Municipal.

CAPITULO VII**DE LAS PROHIBICIONES A LOS LOCATARIOS Y
COMERCIANTES**

ARTICULO 32.º- Queda estrictamente prohibido a los locatarios y comerciantes:

I.- Cambiar de giro comercial sin la autorización de la Autoridad Municipal correspondiente.

II.- Exender bebidas embriagantes en los locales y puestos que funcionen en el interior o exterior del mercado, así como en puestos instalados en la vía pública. En el caso del mercado se podrá autorizar el consumo de bebidas de moderación y naturales de la región, en la ingestión de los alimentos, previa autorización de la Dirección de Reglamentos y Decretos, la cual deberá sujetarse a los horarios establecidos.

III.- Vender ó tener en posesión y almacenamiento, materiales inflamables ó explosivos.

IV.- Mantener dentro de los locales y puestos, mercancías en estado de descomposición, estén ó no a la venta.

V.- Colocar marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastas, huacales, vehículos manuales ó cualquier otro objeto que obstaculice el tránsito de los usuarios u obstruya el desempeño de los servicios públicos en general.

VI.- Tirar basura en los pasillos de acceso y áreas públicas.

VII.- Utilizar los locales como dormitorio o vivienda.

VIII.- Dar en arrendamiento el puesto o local, bajo la pena de la cancelación correspondiente.

IX.- Realizar trabajos de reparación de bienes muebles, en los pasillos de acceso y en la vía pública.

X.- Cargar y descargar cualquier clase de mercancía fuera de la zona y horario respectivo y transportarlas por las vías de acceso.

XI.- La instalación de puestos permanentes, semifijos, ambulantes o tianguis, frente a oficinas públicas, planteles educativos, centros de trabajo oficiales, templos religiosos, comercios establecidos, camellones de las vías públicas, prados ó parques públicos, calles, avenidas y boulevares, salvo en aquellos casos en donde la autoridad municipal lo autorice.

XII.- Establecer puestos semifijos, temporales o permanentes, dentro del primer cuadro de la ciudad, salvo aquellos casos excepcionales en que la Autoridad Municipal lo autorice.

XIII.- Las demás que se deriven del presente reglamento ó de cualquier otra disposición de carácter Municipal.

CAPITULO VIII

DE LA EXTINCION DE LOS PERMISOS

ARTICULO 33º.- Los permisos a que se refiere el artículo 12 de este Reglamento, se extinguen por:

I.- Caducidad: Cuando el comerciante no lleve a cabo su actividad dentro del plazo señalado en el permiso, ó dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su expedición.

II.- Revocación.- Cuando el permiso signifique un obstáculo para el buen funcionamiento del Mercado Municipal ó de las vías públicas.

III.- Terminación: Cuando se cumpla el plazo fijado en el permiso.

IV.- Nulidad: Cuando existan las causas a que se refiere éste Reglamento, así como los demás casos especiales que se señalen.

V.- Muerte del comerciante.

VI.- Observar mala conducta el permisionario ó realice éste actos o hechos delictuosos.

VII.- Así exigirlo el interés público.

ARTICULO 34°.- Para llevar a cabo la cancelación de un permiso, se notificará al interesado la causa o causas que motivan tal resolución, otorgándole un plazo de cinco días para que manifieste lo que a su derecho convenga.

ARTICULO 35°.- Transcurrido el término a que se refiere el artículo anterior y si no existiere inconformidad del interesado, se procederá a la cancelación del permiso.

En caso contrario, se estudiarán las razones expuestas y las pruebas aportadas, si las hubiere, dictándose la resolución que procediere.

ARTICULO 36°.- La resolución que se dicte, será notificada personalmente al interesado, en el domicilio señalado para tal efecto, y si no existiere tal designación la notificación se hará en los estrados de la Presidencia Municipal.

CAPITULO IX

DE LA INSPECCION

ARTICULO 37°.- Los locatarios, comerciantes semifijos, ambulantes y tianguistas, estarán siempre bajo control y vigilancia, de la administración del mercado ó dirección de Reglamentos y Decretos, en su caso, por lo que deberán facilitar la labor que realicen los inspectores de estas dependencias Municipales.

ARTICULO 38°.- Las visitas que realicen los inspectores, deberán cumplir los requisitos siguientes:

I.- El inspector o inspectores, se identificarán con la credencial expedida por la autoridad municipal correspondiente.

II.- Presentarán al interesado, el oficio en donde se les ordene la visita, el cuál deberá contener el fundamento legal para practicarla, la ubicación del local o puesto por inspeccionar, el nombre del titular del permiso y la fecha y firma de la autoridad que expida la orden.

III.- Se levantará acta circunstanciada por duplicado de la visita que se practique, en la que se expresará el lugar, fecha y nombre de la persona con quien se extendió la diligencia, así como el resultado de la misma.

IV.- El acta deberá ser firmada por la persona con quién se entendió la diligencia, por el inspector y por dos testigos de asistencia propuestos por el visitado o en su rebeldía los nombrará el inspector, quien hará constar tal circunstancia.

V.- La copia del acta se entregará a la persona con quién se entendió la diligencia y el original se presentará a la autoridad que giró la orden.

ARTICULO 39° - La Administración del Mercado ó la Dirección de Reglamentos y Decretos, calificarán el acta respectiva dentro de un término de tres días hábiles, para lo cuál tomarán en consideración la gravedad de la infracción si la hubiere, si existe reincidencia y las circunstancias que hubieren ocurrido, procediendo de inmediato a fijar la sanción correspondiente.

CAPITULO X

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 40°.- Las violaciones a los preceptos de este Reglamento, constituyen infracciones y serán sancionadas administrativamente por la Administración del mercado ó dirección de Reglamentos y Decretos, en su caso, con una ó más de las siguientes sanciones:

I.- Amonestación.

II.- Multa.

III.- Clausura temporal

IV.- Clausura definitiva.

V.- Cancelación del permiso.

ARTICULO 41°.- A los comerciantes que no se hayan empadronado y no tengan el permiso respectivo, se les clausurará definitivamente su local o puesto.

ARTICULO 42°.- A quienes destinen sus locales o puestos a un fin distinto al que expresamente estén autorizados, se les sancionará con la cancelación de su permiso ó multa de 25 a 100 días de salario mínimo.

ARTICULO 43°.- A quienes no permitan las visitas de inspección que practique el personal de la Administración del mercado ó dirección de Reglamentos y Decretos, se les sancionará con multa de 10 a 50 días de salario mínimo.

ARTICULO 44°.- A los permisionarios que hagan reformas en sus locales o puestos, sin previo consentimiento de la autoridad municipal, se les sancionará con clausura del local o puesto, o multa de 10 a 50 días de salario mínimo y además se ordenará la demolición de la construcción, a su costa.

ARTICULO 45°.- Las personas que no contraten y paguen el servicio de energía eléctrica, serán sancionadas con la clausura temporal del local o puesto, hasta en tanto no comprueben que han cumplido con esta obligación y además, se les aplicará una multa de 5 a 10 días de salario mínimo.

ARTICULO 46°.- Por incumplir las obligaciones que señalan las fracciones IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV Y XVI del artículo 31 de éste Reglamento, se les sancionará con multa de 5 a 20 días de salario mínimo.

ARTICULO 47°.- Al que expendá bebidas embriagantes, cuyo contenido no se encuentre en envase cerrado, en locales o puestos que funcionen en el interior o exterior del mercado, así como en puestos instalados en la vía pública, se les sancionará con la clausura definitiva de su local ó multa de 20 a 100 días de salario mínimo.

ARTICULO 48°.- Al que venda o tenga en posesión materiales inflamables o explosivos, se le impondrá una multa de 20 a 100 días de salario mínimo.

ARTICULO 49°.- A los locatarios que sin permiso de la autoridad municipal, permanezcan en el interior del mercado después del horario permitido, se les impondrá una multa de 5 a 10 días de salario mínimo.

ARTICULO 50°.- Por incumplimiento a lo ordenado en las fracciones V, VI, VII, IX y X del artículo 32 de este Reglamento, se impondrá una multa de 5 a 20 días de salario mínimo.

ARTICULO 51°.- Al que infrinja lo estipulado en las fracciones VIII, XI y XII, del artículo 32 de este Reglamento, se le sancionará con clausura y multa de 20 a 100 días de salario mínimo.

ARTICULO 52°.- El locatario que mantenga cerrado su local o puesto por más de un mes sin causa justificada, dará lugar a la cancelación de su permiso, conforme a lo dispuesto por el capítulo VIII de este reglamento.

ARTICULO 53°.- En caso de reincidencia en el incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento, se procederá a la clausura definitiva del local o puesto y a la cancelación del permiso otorgado.

ARTICULO 54°.- Las multas impuestas a los infractores, deberán ser cubiertas en la Tesorería Municipal, dentro de los 5 días hábiles siguientes, en la inteligencia de que si no son pagadas, se procederá en los términos que señala el Código Fiscal Municipal.

ARTICULO 55 °.- La clausura de un local o puesto, se hará previa orden de la Administración del Mercado Municipal ó la Dirección de Reglamentos y Decretos, en su caso.

ARTICULO 56° - Para hacer valer sus resoluciones, siempre que sean firmes, la Administración del mercado Municipal, ó la dirección de Reglamentos y Decretos, en su caso, podrán emplear las siguientes medidas de apremio, sin perjuicio de los procedimientos de ejecución que señalen las leyes:

I.- Amonestación

II.- Auxilio de la fuerza pública

III.- Rompimiento de chapas y cerraduras.

CAPITULO XI

DE LOS RECURSOS

ARTICULO 57°.- Las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de este Reglamento, podrán ser recurridas por los interesados, dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTICULO 58°.- Los recursos podrán ser de revocación y de revisión, los que deberán de interponerse por escrito, acompañando los documentos en que funden su derecho y con los que se acredite el interés jurídico del recurrente.

ARTICULO 59°.- El recurso de revocación, tendrá por objeto, confirmar, modificar o revocar el acto o resolución impugnados, debiendo interponerse ante la Administración del Mercado Municipal ó dirección de Reglamentos y Decretos. Contra la resolución de este recurso, procede el de revisión, el cual deberá ser interpuesto ante el Presidente Municipal, y tendrá por objeto, confirmar o revocar el acto impugnado.

ARTICULO 60° - El escrito en que se interponga el recurso, deberá contener:

I.- Nombre y domicilio del recurrente o de su representante legal, quien acreditará su personalidad como tal, si es que no la tiene acreditada ante la autoridad que conozca del asunto.

II.- La fecha en que, bajo protesta de decir verdad, manifieste el recurrente, que tuvo conocimiento de la resolución recurrida.

III.- El acto o resolución que se impugna.

IV.- Los agravios que a juicio del recurrente, le cause la resolución o acto que se impugna.

V.- La mención de la autoridad que ha dictado la resolución.

VI.- Las pruebas que el recurrente ofrezca en relación a la resolución impugnada, acompañando los documentos que se relacionen con ésta. No podrá ofrecerse como prueba, la confesión de la autoridad.

VII.- Las pruebas supervenientes que tengan relación inmediata o directa con las actas de inspección y que no hubiere podido ofrecerlas oportunamente el recurrente.

ARTICULO 61°.- Al recibir el escrito de interposición del recurso, la autoridad del conocimiento, verificará si fue interpuesto en tiempo y forma, y si con las pruebas aportadas se demuestra el interés jurídico; en caso contrario, se desechará de plano el recurso.

En el caso de que lo admita, la autoridad del conocimiento, decretará la suspensión si fuere procedente y desahogará las pruebas admitidas en un término que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha del proveído de admisión.

ARTICULO 62°.- La ejecución de la resolución impugnada, se podrá suspender, cuando se cumplan los requisitos siguientes:

I.- Que así lo solicite el interesado.

II.- Que no se perjudique el interés general.

III.- Que no se trate de infractores reincidentes.

IV.- Que de ejecutarse la resolución, se puedan causar daños de difícil reparación para el recurrente y,

V.- Se garantice el interés fiscal.

ARTICULO 63°.- Transcurrido el término para el desahogo de pruebas si las hubiere, se dictará resolución en la que se confirme, modifique o revoque la resolución recurrida o el acto impugnado.

ARTICULO 64°.- La resolución que dicte la autoridad del conocimiento, será notificada al recurrente en el domicilio señalado para tal efecto, y si no lo hubiere hecho, la notificación se hará en los estrados de las oficinas Municipales.

ARTICULO 65°.- Si la resolución favorece al promovente, se dejará sin efecto al acto o resolución impugnados, así como el procedimiento de ejecución derivado del mismo.

ARTICULO 66°.- Las autoridades municipales, en este caso, podrán dictar un nuevo acuerdo apegado a la ley.

ARTICULO 67°.- En contra de la resolución del recurso de revisión, no procederá recurso ulterior alguno en el orden municipal.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones anteriores que se contrapongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- En lo no previsto por el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en los acuerdos y circulares que emita el Pleno de la H. Asamblea Municipal.

Dado en el salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.



ESTADO DE HIDALGO

SINDICO PROCURADOR Y PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL.- PROFR. CARLOS FELIPE HERNANDEZ; REGIDOR.- PROFR. MARCO ANTONIO LUNA ESPINOLA; REGIDOR.- ARQ. ROBERTO CASTELLANOS MONROY; REGIDOR.- PROFRA. GLORIA RANGEL CADENA; REGIDOR.- LIC. NICOLAS MARTIN MENDOZA; REGIDOR.- C. LUIS TREJO OLGUIN; REGIDOR.- C. MARIO ORTEGA JOAQUIN; REGIDOR.- ING. JULIO SIMON PEREZ; REGIDOR.- PROFR. ODILON OLGUIN FLORES; REGIDOR.- PROFRA. VICENTA HERNANDEZ CHAVEZ; REGIDOR.- C. MARIA ESTELA RUBIO MARTINEZ; REGIDOR.- ING. ANTONINO MALDONADO PEREZ; REGIDOR.- C. CIRILO VAQUERO LUGO; REGIDOR.- C. GONZALO RODRIGUEZ DOÑU; REGIDOR.- ODILON JAHUEY CHARREZ-----

-----RUBRICAS-----

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 39 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PALACIO MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.

C. MANUEL DERMILIO BRAVO OLGUIN



EL SECRETARIO MUNICIPAL

PROFR. JAVIER ZUÑIGA MATEO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

ESC. 7,990

----- LIBRO CIENTO SETENTA Y DOS -----

----- ACTA SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA -----

----- EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete.-----

----- MARIA CRISTINA CERRILLO ALVAREZ, Titular de la Notaría Ciento Cincuenta y Ocho del Distrito Federal, hago constar:--

----- LA PROTOCOLIZACION de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "EL MAYOREO DE SIMON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que realizo a solicitud del señor LEON ASSA MIZRAHI, en su carácter de Delegado Especial, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:-----

----- A N T E C E D E N T E S -----

----- I.- Por escritura número cincuenta y seis mil noventa y tres, volumen mil doscientos treinta y tres, de fecha tres de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante el Licenciado FRANCISCO FERNANDEZ CUETO Y BARROS, notario dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ciento dieciocho mil ciento cuarenta y uno, el dos de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, se hizo constar la constitución de "EL MAYOREO DE SIMON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social de cinco millones de pesos, moneda nacional, siendo su objeto social:

a).- La compraventa, importación, exportación, maquila y distribución de toda clase de ropa de vestir para damas, caballero y niño.- b).- Actuar como comisionista, representante o intermediario de terceras personas, sean o no comerciantes, nacionales o extranjeras.- c).- La adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles indispensables para el desarrollo de los fines anteriores. De dicha escritura copio en lo conducente lo siguiente: "...ESTATUTOS...CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable, siendo el mínimo fijo sin derecho a retiro la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, el cual está íntegramente, suscrito y pagado, representado por CINCO MIL acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una integrantes de la Serie "A". El capital máximo es ilimitado y sus aumentos se

representarán, en acciones de la Serie "B" ó Subseries de esta misma...CAPITULO TERCERO.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Asamblea General de Accionistas es el Organó supremo de la Sociedad...ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias; unas y otras se reunirán en el domicilio social, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor tratarán los asuntos que determina la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de clausura del ejercicio social, en la fecha en que el Administrador Unico, el Consejo de Administración y en su caso el Comisario, determine. Las extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas al efecto, por el mismo Administrador Unico, por el Consejo de Administración, en su caso, o por el Comisario.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Serán Asambleas Ordinarias, las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no sea de los enumerados por el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor y Extraordinarias, las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos que indique el citado precepto.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las convocatorias para las Asambleas deberán hacerse por el Administrador Unico, por el Consejo de Administración en su caso, o por el Comisario, por medio de publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación, o en cualquier otro diario de los de mayor circulación del domicilio social...ARTICULO DECIMO QUINTO.- Toda resolución de las Asambleas, tomada con infracción de lo que dispone el artículo inmediato anterior, será nula, salvo, que en el momento de la votación esté representada la totalidad de las acciones...ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Asamblea será presidida por el Administrador Unico o por el Presidente del Consejo de Administración, o a falta de ellos, por él o los Vice-Presidentes del propio Consejo, en el orden de sus designaciones. En defecto de las personas antes mencionadas, la Asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes a simple mayoría de votos. Fungirá como Secretario quien ocupe igual cargo en el Consejo de Administración, y a falta de la persona que al efecto designen los presentes por mayoría de votos. El Presidente nombrará escrutadores a uno o más de los accionistas presentes, quienes harán el cómputo de las acciones depositadas, certificarán la asistencia y tomarán las votaciones.- ARTICULO DECIMO OCTAVO. La Asamblea General Ordinaria se con-

siderará legítimamente instalada a virtud de primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social...ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Asamblea General Extraordinaria se instalará legítimamente a virtud de primera convocatoria si en ella están representadas las tres cuartas partes; cuando menos, de las acciones en circulación -...ARTICULO VIGESIMO...Tratándose de Asamblea Extraordinaria, las resoluciones serán válidas si resultan aprobadas por accionistas que representen cuando menos, la mitad del capital social. Las votaciones serán económicas, salvo en los casos que la Asamblea acuerde que sean nominales, escritas o en cualquier otra forma.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las Actas de las Asambleas Generales, se asentarán en el libro respectivo o deberán ser autorizadas con las firmas del Presidente y el Secretario de la reunión, así como del Comisario, si concurre, y de los escrutadores; se agregarán a las Actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en términos establecidos por estos estatutos.- CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Administración y Dirección de la Sociedad estará confiada a elección de la Asamblea General de Accionistas a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración, formado del número de personas que designe dicha Asamblea y que podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad... ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, tendrán el uso de la firma social, con las siguientes facultades y poderes: llevarán a cabo todas las operaciones de la Sociedad, de acuerdo con la naturaleza y objeto de la misma teniendo para tales fines PODER GENERAL para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, para actos de administración y para actos de dominio, con base en los tres primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en vigor y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana. En forma enunciativa y no limitativa, quedan facultados para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Ordenamiento primeramente citado y sus correlativo en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la

República Mexicana; para intentar y desistirse de toda clase de instancias, recursos y juicios, entre ellos el de amparo; para hacer denuncias y querellas del orden penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido cuando proceda, para articular y absolver posiciones; para comparecer ante toda clase de Autoridades Federales o Locales, del Orden Civil, Penal, Administrativo y del Trabajo; para otorgar, suscribir y avalar toda clase de títulos de Crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor; para otorgar poderes generales y especiales, pudiendo revocar unos y otros, así como para designar y remover libremente al Director General y a los funcionarios y empleados de la Sociedad, señalándoles sus facultades, obligaciones, remuneración y garantías que deban prestar. Podrán también conceder gratificaciones a los funcionarios y empleados que lo ameriten y, en caso de existir Consejo de Administración, designar Comités o Comisiones dentro de su seno y constituir Consejeros Delegados, a quienes investirán de las facultades que estimen necesarias...ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La vigilancia de la Sociedad, estará a cargo de uno o más Comisarios, socios o extraños a la Sociedad, nombrados en Asamblea General de Accionistas; el o los Comisarios durarán en su cargo dos años...ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Serán facultades y obligaciones del Comisario las que señalan los artículos ciento sesenta y seis y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente...CAPITULO QUINTO.- EJERCICIOS SOCIALES, ESTADOS FINANCIEROS, UTILIDADES Y PERDIDAS.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- El ejercicio social se inicia el día primero de enero de cada año y concluye el treinta y uno de Diciembre del mismo año. Por excepción, el primer ejercicio correrá a partir de la fecha de firma de esta escritura y terminará el día treinta y uno de diciembre próximo.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, podrán variar las fechas de inicio o clausura de los ejercicios sociales, dando aviso a la Asamblea General de Accionistas.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Al cierre de cada ejercicio social se practicarán los Estados Financieros, en los que se harán constar las cuentas de Activo, de Pasivo, de Capital y sus reservas, de resultados y de orden, y los demás datos necesarios para mostrar claramente el estado económico de la Sociedad..."-----

----- II.- El compareciente me exhibe fuera del libro, un ac-

ta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "EL MAYOREO DE SIMON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, la cual agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A" "A" y que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

----- EXPUESTO LO ANTERIOR EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES:-----

----- C L A U S U L A S -----

----- PRIMERA.- PROTOCOLIZA el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "EL MAYOREO DE SIMON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, la que ha quedado agregada al apéndice de esta escritura, y que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase. -----

----- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización se formalizan los acuerdos siguientes:-----

----- A).- Se aprueban los Estados Financieros, hasta el treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, presentado por el Consejo de Administración, así como el dictámen correspondiente del Comisario de la Sociedad.-----

----- B).- Se aprueba que las empresas "EL MAYOREO DE MIXCALCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "DISTRIBUIDORA DE TIENDAS C.R.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "EL MAYOREO DE SIMON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se fusionen en donde las dos primeras serán absorbidas por la tercera, quedando como FUSIONADAS y está última como FUSIONANTE Y SUBSISTENTE.-----

----- C).- Se aprueba que todos los activos y pasivos de "EL MAYOREO DE MIXCALCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "DISTRIBUIDORA DE TIENDAS C.R.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sean absorbidos por "EL MAYOREO DE SIMON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

----- D).- El Convenio de fusión que celebrarán las empresas "EL MAYOREO DE SIMON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "EL MAYOREO DE MIXCALCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "DISTRIBUIDORA DE TIENDAS C.R.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contendrá las siguientes bases:-----

--- 1.- La empresa que subsistirá de la fusión será "EL MAYOREO DE SIMON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- 2.- Los activos y pasivos totales de "EL MAYOREO DE MIXCALCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "DISTRIBUIDORA

DE TIENDAS C.R.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, serán absorbidos en su totalidad por "EL MAYOREO DE SIMON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- 3.- El capital social de las empresas "EL MAYOREO DE MIXCALCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "DISTRIBUIDORA DE TIENDAS C.R.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, será absorbido por la fusionante "EL MAYOREO DE SIMON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el cual estará integrado por SETECIENTAS CINCUENTA acciones con valor nominal cada una de ellas de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, por lo que el capital social de la subsistente quedará integrado como sigue:-----

--- ACCIONISTAS -----	ACCIONES -----	CAPITAL--
MOISES ASSA DUEK -----	40 -----	\$ 4,000.00--
ISACC ASSA MIZRAHI -----	177 -----	\$17,700.00--
LEON ASSA MIZRAHI -----	177 -----	\$17,700.00--
MARIO ASSA MIZRAHI -----	177 -----	\$17,700.00--
SALVADOR ASSA MIZRAHI -----	177 -----	\$17,700.00--
SIMON MIZRAHI CAMACHI -----	2 -----	\$ 200.00--
T O T A L -----	750 -----	\$75,000.00--

--- 4.- Como consecuencia de la fusión acordada, se incrementa el capital social mínimo fijo de "EL MAYOREO DE SIMON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), por lo que el capital social mínimo fijo ascenderá a \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), distribuido en la forma prevista en el punto anterior.-----

--- 5.- Se publique en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de Fusión, así como los Estados Financieros aprobados por esta asamblea.-----

--- 6.- Una vez publicados los acuerdos de fusión a que se refiere el punto que antecede, se tramite ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, la modificación de la denominación de la empresa fusionante "EL MAYOREO DE SIMON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de "DISTRIBUIDORA DE TIENDAS C.R.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- 7.- Se cambie el domicilio de la empresa fusionante del Distrito Federal, al de Pachuca, Hidalgo.-----

--- 8.- Se designa al señor LEON ASSA MIZRAHI, para que represente a la empresa en la firma de los documentos tanto públicos como privados que sean necesarios para formalizar la fusión a que se refiere el presente acta, que por este instrumento se protocoliza.-----

----- P E R S O N A L I D A D -----

----- El señor LEON ASSA MIZRAHI, declara bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y que la personalidad con que comparece, hasta la fecha no le ha sido revocada, limitada o modificada en forma alguna y la acredita así como la legal existencia de su representada con la escritura relacionada en el antecedente PRIMERO de este instrumento y con el acta que por este instrumento se protocoliza. -----

----- G E N E R A L E S -----

----- El compareciente advertido de las penas en que incurre quien declara falsamente, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, hijo de padres mexicanos, originario del Distrito Federal, donde nació el veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, casado, industrial, con domicilio en Ahuehuetes Norte número mil trescientos treinta y tres, Conjunto Triano, Torre Versailles, departamento quinientos uno, Colonia Bosques de las Lomas, Distrito Federal.---

--- YO LA NOTARIO, CERTIFICO: -----

---- I.- Que el compareciente es de mi personal conocimiento, a quien estimo con capacidad legal para la celebración de este acto. -----

--- II.- Declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que las firmas que aparecen en el acta que se protocoliza, son de las personas a quienes en la misma se les atribuye. -----

--- III.- Que tuve a la vista los documentos citados en éste instrumento. -----

---- IV.- Que leída y explicada esta acta al compareciente y conforme con su contenido, valor y fuerza legal, la firma el día de junio de mil novecientos noventa y siete, momento en que LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.----- lat*

MAYOREO DE SIMON, S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL 1997.

09-Jul-97

ACTIVO					PASIVO				
	1997	%	1996	%		1997	%	1996	%
CIRCULANTE					CIRCULANTE				
CAJA Y BANCOS	100,055	2.2%	197,435	9.4%	IMPLOS POR PAGAR	20,229	0.4%	37,782	0.3%
CLIENTES	0	0.0%	0	0.0%	DOCUMENTOS POR PAGAR	0	0.0%	0	0.0%
DEUDORES DIVERSOS	60,079	1.3%	42,382	1.6%	PROVEEDORES	0	0.0%	0	0.0%
INTERCIAS DEUDORAS	10,600	0.2%	13,384	0.0%	INTERCIAS ACREEDORAS	3,946,907	87.5%	2,319,322	63.1%
IMPUESTOS ANTICIPADOS	495,670	11.0%	287,789	8.3%	SUELDOS POR PAGAR	(7,050)	-0.2%	(5,687)	0.0%
INVENTARIOS	3,829,669	84.9%	2,551,914	79.5%	ACREDORES DIVERSOS	9,921	0.2%	14,857	0.6%
MERCANCIAS EN TRANSITO	0	0.0%	0	0.0%	INTERESES POR PAGAR	0	0.0%	0	0.0%
	4,496,074	99.7%	3,092,905	99.6%	I. V. A. POR PAGAR	0	0.0%	0	0.0%
					PROVISIONES	10,751	0.2%	0	0.0%
						3,980,758	88.2%	2,366,274	64.5%
FIJO					LARGO PLAZO				
EQUIPO DE COMPUTO	0	0.0%	0	0.0%	ACREDORES DIVERSOS	0	0.0%	0	0.0%
MAQUINARIA Y EQUIPO	0	0.0%	0	0.0%		0	0.0%	0	0.0%
TERRENOS	0	0.0%	0	0.0%	CAPITAL				
EDIFICIOS	0	0.0%	0	0.0%	CAPITAL SOCIAL	5,000	0.1%	5,000	0.2%
MOBILIARIO Y EQUIPO	15,646	0.3%	16,008	0.4%	RESERVA LEGAL	0	0.0%	0	0.0%
EQUIPO DE TRANSPORTE	0	0.0%	0	0.0%	EXCESO/INSUFIC CAPITAL	0	0.0%	0	0.0%
OTROS ACTIVOS FIJOS	0	0.0%	0	0.0%	RESULTADO EJERC ANT.	737,640	16.3%	893,112	31.7%
	15,646	0.3%	16,008	0.4%	RESULTADO DEL EJERC.	(211,677)	-4.7%	(155,472)	3.6%
						530,962	11.8%	742,640	35.5%
DIFERIDO					TOTAL PASIVO Y CAPITAL	4,511,720	100.0%	3,108,914	100.0%
DEPOSITOS EN GARANTIA	0	0.0%	0	0.0%					
GASTOS DE INSTALACION	0	0.0%	0	0.0%					
GASTOS ANTICIPADOS	0	0.0%	0	0.0%					
	0	0.0%	0	0.0%					
TOTAL ACTIVO	4,511,720	100.0%	3,108,913	100.0%					

MAYOREO DE SIMON, S. A. DE C. V.
ESTADO DE RESULTADOS DE ENERO - ABRIL 1997

	IMPORTE		IMPORTE	
	1997		1996	
INGRESOS				
VENTAS	1,669,454	100.0%	3,641,556	100.0%
VENTA DE ACTIVO	0	0.0%	0	0.0%
PRODUCTOS FINANCIEROS	1,801	0.1%	19,754	0.5%
UTILIDAD EN VTA ACTIVO FIJO	0	0.0%	0	0.0%
PRODUCTOS DIVERSOS	10,011	0.6%	12,939	0.4%
INTERES ACUMULABLE	0	0.0%	0	0.0%
GANANCIA INFLACIONARIA	0	0.0%	0	0.0%
		0.0%		0.0%
TOTAL INGRESOS	1,681,265	100.7%	3,674,249	100.9%
COSTOS				
VARIACION EN INVENTARIOS	0	0.0%	0	0.0%
COMPRAS NACIONALES	0	0.0%	0	0.0%
COMPRAS DE IMPORTACION	0	0.0%	0	0.0%
GASTOS DE FABRICACION	0	0.0%	0	0.0%
COSTO DE VENTAS	1,502,509	90.0%	2,977,401	81.8%
TOTAL COSTOS	1,502,509	90.0%	2,977,401	81.8%
UTILIDAD(PERDIDA) BRUTA	178,757	10.7%	696,848	19.1%
GASTOS				
GASTOS DE VENTA	375,766	22.5%	795,656	21.8%
COSTO DE VENTA DE ACTIVO	0	0.0%	0	0.0%
GASTOS DE ADMINISTRACION	0	0.0%	0	0.0%
OTROS GASTOS	0	0.0%	0	0.0%
NO DEDUCIBLES	1,883	0.1%	13,780	0.4%
TOTAL GASTOS	377,649	22.6%	809,436	22.2%
UTILIDAD(PERDIDA) OPERACION	(198,892)	-11.9%	(112,588)	-3.1%
FINANCIEROS				
GASTOS FINANCIEROS	12,785	0.8%	42,884	1.2%
UTILIDAD(PERDIDA) CAMBIARIA	0	0.0%	0	0.0%
INTERES DEDUCIBLE	0	0.0%	0	0.0%
PERDIDA INFLACIONARIA	0	0.0%	0	0.0%
TOTAL FINANCIEROS	12,785	0.8%	42,884	1.2%
I.S.R.(I.A.) Y P.T.U.				0.0%
UTILIDAD(PERDIDA)	(211,677)	-12.7%	(155,477)	-4.3%

ESC. 7,991

----- LIBRO CIENTO SETENTA Y DOS -----

----- ACTA SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO -----

----- EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete.-----

----- MARIA CRISTINA CERRILLO ALVAREZ, Titular de la Notaría Ciento Cincuenta y Ocho del Distrito Federal, hago constar:--

----- LA PROTOCOLIZACION de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "EL MAYOREO DE MIXCALCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que realizo a solicitud del señor LEON ASSA MIZRAHI, en su carácter de Delegado Especial, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:--

----- A N T E C E D E N T E S -----

----- I.- Por escritura número cincuenta y siete mil seiscientos noventa y dos, volumen mil doscientos sesenta y dos, de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa, otorgada ante el Licenciado EMMANUEL CARDOSO GOMEZ DAZA, notario cuarenta y tres actuando como suplente en el protocolo del notario dieciséis, Licenciado FRANCISCO FERNANDEZ CUETO Y BARRROS, ambos del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ciento treinta y un mil trescientos dos, el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa, se hizo constar la constitución de "EL MAYOREO DE MIXCALCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, siendo su objeto social: a).- Compra-venta, importación, exportación, maquila y distribución de toda clase de ropa de vestir para dama, caballero y niño.- b).- Actuar como comisionsita representante a intermediario de terceras personas, sean o no comerciantes, nacionales o extranjeras.- c).- La adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles indispensables para el desarrollo de los fines anteriores. De dicha escritura copio en lo conducente lo siguiente: "...ESTATUTOS...CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. - ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable, siendo el mínimo fijo sin derecho a retiro la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, el cual está íntegramente, suscrito y pagado, representado por VEINTE MIL acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una integrantes de

la Serie "A". El capital máximo es ilimitado y sus aumentos se representarán, en acciones de la Serie "B" ó Subseries de esta misma...CAPITULO TERCERO.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Asamblea General de Accionistas es el Organo supremo de la Sociedad...ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias; unas y otras se reunirán en el domicilio social, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor y tratarán los asuntos que determina la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de clausura del ejercicio social, en la fecha en que el Administrador Unico, el Consejo de Administración y en su caso el Comisario, determine. Las extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas al efecto, por el mismo Administrador Unico, por el Consejo de Administración, en su caso, o por el Comisario.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Serán Asambleas Ordinarias, las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no sea de los enumerados por el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor y Extraordinarias, las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos que indica el citado precepto.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las convocatorias para las Asambleas deberán hacerse por el Administrador Unico, por el Consejo de Administración en su caso, o por el Comisario, por medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación, o en cualquier otro diario de los de mayor circulación del domicilio social...ARTICULO DECIMO QUINTO.- Toda resolución de las Asambleas, tomada con infracción de lo que dispone el artículo inmediato anterior, será nula, salvo que en el momento de la votación esté representada la totalidad de las acciones... ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Asamblea será presidida por el Administrador Unico o por el Presidente del Consejo de Administración, o a falta de ellos, por el o los Vice-Presidentes del propio Consejo, en el orden de sus designaciones. En defecto de las personas antes mencionadas, la Asamblea será presidida por el accionista que designen los concurrentes a simple mayoría de votos. Fungirá como Secretario quien ocupe igual cargo en el Consejo de Administración, y a falta de él, la persona que al efecto designen los presentes por mayoría de votos. El Presidente nombrará escrutadores a uno o más de los accionistas presentes, quienes harán el cómputo de las acciones depositadas, certificarán la asistencia y tomarán las votaciones.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO. La Asamblea General Ordinaria se considerará legítimamente instalada a virtud de primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social...ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Asamblea General Extraordinaria se instalará legítimamente a virtud de primera convocatoria si en ella están representadas las tres cuartas partes; cuando menos, de las acciones en circulación...ARTICULO VIGESIMO... Tratándose de Asamblea Extraordinaria, las resoluciones serán válidas si resultan aprobadas por accionistas que representen cuando menos, la mitad del capital social. Las votaciones serán económicas, salvo en los casos que la Asamblea acuerde que sean nominales, escritas o en cualquier otra forma.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las Actas de las Asambleas Generales, se asentarán en el libro respectivo o deberán ser autorizadas con las firmas del Presidente y el Secretario de la reunión, así como del Comisario, si concurre, y de los escrutadores; se agregarán a las Actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en términos establecidos por estos estatutos.- CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Administración y Dirección de la Sociedad estará confiada a elección de la Asamblea General de Accionistas a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración, formado del número de personas que designe dicha Asamblea y que podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad...ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, tendrán el uso de la firma social, con las siguientes facultades y poderes: llevarán a cabo todas las operaciones de la Sociedad, de acuerdo con la naturaleza y objeto de la misma teniendo para tales fines PODER GENERAL para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, para actos de administración y para actos de dominio, con base en los tres primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en vigor y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana. En forma enunciativa y no limitativa, quedan facultados para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Ordenamiento primeramente citado y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexi-

cana; para intentar y desistirse de toda clase de instancias, recursos y juicios, entre ellos el de amparo; para hacer denuncias y querellas del orden penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido cuando proceda; para articular y absolver posiciones; para comparecer ante toda clase de Autoridades Federales o Locales, del Orden Civil, Penal, Administrativo y del Trabajo; para otorgar, suscribir y avalar toda clase de Títulos de Crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor; para otorgar poderes generales y especiales, pudiendo revocar unos y otros, así como para designar y remover libremente al Director General y a los funcionarios y empleados de la sociedad, señalándoles sus facultades, obligaciones, remuneración y garantías que deban prestar. Podrán también conceder gratificaciones a los funcionarios y empleados que lo ameriten y, en caso de existir Consejo de Administración, designar Comités o Comisiones dentro de su seno y constituir Consejeros Delegados, a quienes investirán de las facultades que estimen necesarias...

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La vigilancia de la Sociedad, estará a cargo de uno o más Comisarios, socios o extraños a la Sociedad, nombrados en Asamblea General de Accionistas; el o los Comisarios durarán en su cargo dos años...ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Serán facultades y obligaciones del Comisario las que señalan los artículos ciento sesenta y seis y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente...CAPITULO QUINTO.- EJERCICIOS SOCIALES, ESTADOS FINANCIEROS, UTILIDADES Y PERDIDAS.-

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- El ejercicio social se inicia el día primero de enero de cada año y concluye el treinta y uno de Diciembre del mismo año...ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Al cierre de cada ejercicio social se practicarán los Estados Financieros, en los que se harán constar las cuentas de Activo, de Pasivo, de Capital y sus reservas, de resultados y de orden, y los demás datos necesarios para mostrar claramente el estado económico de la Sociedad...

II.- El compareciente me exhibe fuera del libro, un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "EL MAYOREO DE MIXCALCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y siete, la cual agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A". "A"

EXPUESTO LO ANTERIOR EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES:-----

----- C L A U S U L A S -----

----- PRIMERA.- PROTOCOLIZA el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "EL MAYOREO DE MIXCALCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y siete, la que ha quedado agregada al apéndice de este instrumento, y que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase. -----

----- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización se formalizan los acuerdos siguientes:-----

----- A).- Se aprueban los Estados Financieros, hasta el treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, presentados por el Consejo de Administración, así como el dictámen correspondiente del comisario de la sociedad.-----

----- B).- Se aprueba que las empresas "EL MAYOREO DE MIXCALCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "DISTRIBUIDORA DE TIENDAS C.R.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "EL MAYOREO DE SIMON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se fusionen en donde las dos primeras serán absorbidas por la tercera, quedando como FUSIONADAS y la última como FUSIONANTE Y SUBSISTENTE.-----

----- C).- Se aprueba que todos los activos y pasivos de "EL MAYOREO DE MIXCALCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "DISTRIBUIDORA DE TIENDAS C.R.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sean absorbidos en su totalidad por "EL MAYOREO DE SIMON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

----- D).- El Convenio de fusión que celebrarán las empresas "EL MAYOREO DE SIMON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "EL MAYOREO DE MIXCALCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "DISTRIBUIDORA DE TIENDAS C.R.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contendrá las siguientes bases:-----

--- 1.- La empresa que subsistirá de la fusión será "EL MAYOREO DE SIMON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- 2.- Los activos y pasivos totales de "EL MAYOREO DE MIXCALCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "DISTRIBUIDORA DE TIENDAS C.R.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, serán absorbidos en su totalidad por "EL MAYOREO DE SIMON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- 3.- El capital social de las empresas "EL MAYOREO DE MIXCALCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "DISTRIBUIDORA DE TIENDAS C.R.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, será absorbido por la fusionante "EL MAYOREO DE SIMON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el cual estará integrado por SESENTA Y CINCO acciones con valor nominal cada una de

ellas de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, por lo que el capital social de la subsistente quedará integrado como sigue:-----

--- ACCIONISTAS -----	ACCIONES -----	CAPITAL--
MOISES ASSA DUEK -----	40 -----	\$ 4,000.00--
ISACC ASSA MIZRAHI -----	177 -----	\$17,700.00--
LEON ASSA MIZRAHI -----	177 -----	\$17,700.00--
MARIO ASSA MIZRAHI -----	177 -----	\$17,700.00--
SALVADOR ASSA MIZRAHI -----	177 -----	\$17,700.00--
SIMON MIZRAHI CAMACHI -----	2 -----	\$ 200.00--
T O T A L -----	750 -----	\$75,000.00--

--- 4.- Como consecuencia de la fusión acordada, se incrementa el capital social mínimo fijo de "EL MAYOREO DE SIMON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), por lo que el capital social mínimo fijo ascenderá a \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), distribuido en la forma prevista en el punto anterior.-----

--- 5.- Se publique en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de Fusión, así como los Estados Financieros aprobados por esta asamblea.-----

--- 6.- Una vez publicados los acuerdos de fusión a que se refiere el punto que antecede, se tramite ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, la modificación de la denominación de la empresa fusionante "EL MAYOREO DE SIMON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de "DISTRIBUIDORA DE TIENDAS C.R.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- 7.- Se cambie el domicilio de la empresa fusionante del Distrito Federal, al de Pachuca, Hidalgo.-----

--- 8.- Se designa al señor LEON ASSA MIZRAHI, para que represente a la empresa en la firma de los documentos tanto públicos como privados que sean necesarios para formalizar la fusión a que se refiere la presente acta, que por este instrumento se protocoliza.-----

----- P E R S O N A L I D A D -----

----- El señor LEON ASSA MIZRAHI, declara bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y que la personalidad con que comparece, hasta la fecha no le ha sido revocada, limitada o modificada en forma alguna y la acredita así como la legal existencia de su representada con la escritura relacionada en el antecedente PRIMERO de este instrumento y con el acta que por este instrumento se protocoliza. -----

----- G E N E R A L E S -----

----- El compareciente advertido de las penas en que incurre quien declara falsamente, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, hijo de padres mexicanos, originario del Distrito Federal, donde nació el veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, casado, industrial, con domicilio en Ahuehuetes Norte número mil trescientos treinta y tres, Conjunto Triano, Torre Versailles, departamento quinientos uno, Colonia Bosques de las Lomas, Distrito Federal.---

--- YO LA NOTARIO, CERTIFICO:

----- I.- Que el compareciente es de mi personal conocimiento,
a quien estimo con capacidad legal para la celebraci3n de es-
te acto. -----

--- II.- Declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que las firmas que aparecen en el acta que se protocoliza, son de las personas a quienes en la misma se les atribuye. -----

--- III.- Que tuve a la vista los documentos citados en éste
instrumento. -----

---- IV.- Que leída y explicada esta acta al compareciente y conforme con su contenido, valor y fuerza legal, la firma el día de junio de mil novecientos noventa y siete, momento en que LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.-----

MAYOREO DE MIXCALCO, S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL 1997

09-Jul-97

[illegible]

DIFERIDO					CAPITAL SOCIAL				
-----					20,000 2.1% 10,000 1.2%				
DEPOSITOS EN GARANTIA	0	0.0%	0	0.0%	RESERVA LEGAL	0	0.0%	0	0.0%
GASTOS DE INSTALACION	0	0.0%	0	0.0%	EXCESO/INSUFIC CAPITAL	0	0.0%	0	0.0%
GASTOS ANTICIPADOS	0	0.0%	0	0.0%	RESULTADO EJERC. ANT.	92,138	9.6%	170,865	20.6%
-----					RESULTADO DEL EJERC.	(114,938)	-12.0%	(78,727)	-33.0%
	0	0.0%	0	0.0%	-----				
						(2,800)	-0.3%	102,138	-12.0%
TOTAL ACTIVO	958,277	100.0%	1,027,196	100.0%	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	958,277	100.0%	1,027,196	100.0%
=====					=====				

MAYOREO DE MIXCALCO, S. A. DE C. V.
ESTADO DE RESULTADOS ENERO - ABRIL 1997

09-Jul-97

INGRESOS	IMPORTE			IMPORTE	
	1997	%		1996	%

VENTAS	662,030	100.0%	2,018,723	100.0%	
PRODUCTOS FINANCIEROS	1,528	0.2%	8,012	0.4%	
UTILIDAD EN VTA ACTIVO FIJO	0	0.0%	0	0.0%	
PRODUCTOS DIVERSOS	9	0.0%	178	0.5%	
INTERES ACUMULABLE	0	0.0%	0	0.0%	
GANANCIA INFLACIONARIA	0	0.0%	0	0.0%	

TOTAL INGRESOS	663,566	100.2%	2,026,913	100.9%	
COSTOS					

VARIACION EN INVENTARIOS	0	0.0%	0	0.0%	
COMPRAS NACIONALES	0	0.0%	0	0.0%	
COMPRAS DE IMPORTACION	0	0.0%	0	0.0%	
GASTOS DE FABRICACION	0	0.0%	0	0.0%	
COSTO DE VENTAS	595,827	90.0%	1,616,851	82.6%	

TOTAL COSTOS	595,827	90.0%	1,616,851	82.6%	
UTILIDAD(PERDIDA) BRUTA	67,740	10.2%	410,062	18.3%	
GASTOS					

GASTOS DE VENTA	164,538	24.9%	379,271	12.5%	
GASTOS DE ADMINISTRACION	0	0.0%	0	0.0%	
OTROS GASTOS	0	0.0%	0	0.0%	
NO DEDUCIBLES	17,682	2.7%	108,352	0.5%	

TOTAL GASTOS	182,220	27.5%	487,623	13.0%	
UTILIDAD(PERDIDA) OPERACION	(114,480)	-17.3%	(77,561)	5.3%	
FINANCIEROS					

GASTOS FINANCIEROS	458	0.1%	1,165	0.2%	
UTILIDAD(PERDIDA) CAMBIARIA	0	0.0%	0	0.0%	
INTERES DEDUCIBLE	0	0.0%	0	0.0%	
PERDIDA INFLACIONARIA	0	0.0%	0	0.0%	

TOTAL FINANCIEROS	458	0.1%	1,165	0.2%	

UTILIDAD(PERDIDA)	(114,938)	-17.4%	(78,726)	5.0%	
=====					

S.S.R. Y P.T.O

ESC. 7,992

----- LIBRO CIENTO SETENTA Y DOS -----

----- ACTA SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS -----

----- EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete.-----

----- MARIA CRISTINA CERRILLO ALVAREZ, Titular de la Notaría Ciento Cincuenta y Ocho del Distrito Federal, hago constar:--

----- LA PROTOCOLIZACION de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DISTRIBUIDORA DE TIENDAS C.R.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que realizo a solicitud del señor LEON ASSA MIZRAHI, en su carácter de Delegado Especial, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:-----

----- A N T E C E D E N T E S -----

----- I.- Por escritura número seis mil seiscientos cuarenta y cuatro, libro ciento cincuenta y uno, de fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la suscrita notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Pachuca, Hidalgo, con el número noventa y cuatro, libro primero, Sección Comercio, el once de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la constitución de "DISTRIBUIDORA DE TIENDAS C.R.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Pachuca, Hidalgo, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social de cincuenta mil pesos, moneda nacional, siendo su objeto social entre otros:

1.- La compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución y fabricación de toda clase de artículos de corsetería, lencería, ropa y en general de toda clase de mercancías que se encuentren dentro del comercio.- 2.- La fabricación, compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución y negociación en general de cualquier forma con toda clase de productos textiles, telas, materias primas, productos terminados o semiterminados, así como de toda clase de mercancías que se encuentren dentro del comercio.- 3.- La compra y venta de productos manufacturados y/o producirlos, referente a cualquier clase de industria.- 4.- El establecimiento de tiendas para la venta de las mercancías que sean objeto de la sociedad.- 5.- El establecimiento de fábricas y de cualquier tipo de negociaciones necesarias para el desarrollo de su objeto social. De dicha escritura copio en lo conducente lo siguiente: ...ESTATUTOS...CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable, el ca-

pital mínimo fijo es de: CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CIEN ACCIONES NOMINATIVAS, que se dividirá en series de acciones "A" y "B", con valor nominal de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.- ASAMBLEAS - ARTICULO NOVENO.- El régimen de la asamblea, órgano supremo de la sociedad, es el siguiente: A.- Serán ordinarias o extraordinarias: Ordinarias si se reúnen para tratar los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de los que se incluyan en el orden del día, que no sean de los que deban resolverse en extraordinarias. Las extraordinarias son las que se ocuparán de los asuntos que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada. - B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social, salvo que las resoluciones se tomen fuera de Asamblea, en cuyo caso, deberán adoptarse por unanimidad de los accionistas que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, y siempre que se confirmen por escrito. - C.- Serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico, o por el o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - D.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. - Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria. - E.- Actuarán como Presidente y Secretario, los del Consejo o el Administrador Unico o las personas que designen los accionistas. - F.- El Presidente de la Asamblea designará al o a los escrutadores...H.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- I.- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - J.- Las actas de las asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario, cuando este concorra.- ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO.- La administración se conferirá a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración, quienes podrán ser o no accionis-

tas...ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social y para dirigir y administrar la sociedad, siendo el representante legal de esta. - El Organismo de Administración gozará de los siguientes poderes y facultades: - A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran de poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil en el Distrito Federal, y sus correlativos en los Estados donde se ejercite. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- Para transigir.- III. Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para hacer cesión de bienes.- VII.- Para recibir pagos.- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- IX.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación del daño civil.- B.- Los poderes a que alude el inciso anterior, se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo.- C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil mencionado y su correlativo en el Estado donde se ejercite.- D.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el tercer párrafo del mismo artículo del Código Civil de referencia y su correlativo en el Estado donde se ejercite.- E.- REPRESENTACION EN MATERIA LABORAL, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y ocho y demás aplicables de la mencionada Ley.- F.- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, ACEPTAR,

AVALAR Y DESCONTAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- G.- FACULTAD para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, factores o empleados de la sociedad, otorgándoles los poderes que consideren pertinentes.- H.- Para delegar sus facultades en uno o varios Consejeros para que actúen separadamente o en comité.- I.- FACULTAD para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.- J.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea ordinaria de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.- VIGILANCIA...ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confiará a uno o varios Comisarios, que podrán ser o no accionistas, atendiendo a la limitación del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durarán en su cargo por tiempo indefinido, salvo que la asamblea establezca un plazo, pero continuarán en funciones hasta que se haga el nuevo nombramiento y los designados tomen posesión de sus cargos.- Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.- La asamblea cuidará el derecho que a las minorías conceden los artículos ciento cuarenta y cuatro y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles...EJERCICIOS SOCIALES.- ARTICULO VIGESIMO.- Los ejercicios sociales serán de un año y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que será irregular, el que correrá a partir de la fecha de firma de ésta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del presente año.- INFORMACION FINANCIERA.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y seis y ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los informes financieros se practicarán al final de cada ejercicio, debiendo concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, y se pondrán a la disposición del o de los Comisarios y de los accionistas, con la anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario e informes financieros extraordinarios..."-----

----- II.- El compareciente me exhibe fuera del libro, un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DISTRIBUIDORA DE TIENDAS C.R.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y siete, la cual agrego al apéndice de esta acta con la letra "A" y que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales a que haya lugar.--

----- EXPUESTO LO ANTERIOR EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES:-----

----- C L A U S U L A S -----

----- PRIMERA.- PROTOCOLIZA el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DISTRIBUIDORA DE TIENDAS C.R.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y siete, la que ha quedado agregada al apéndice de este instrumento, y que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase. -----

----- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización se formalizan los acuerdos siguientes:-----

----- A).- Se aprueban los Estados Financieros, hasta el treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, presentados por el Consejo de Administración, así como el dictámen correspondiente del Comisario de la Sociedad.-----

----- B).- Se aprueba que las empresas "EL MAYOREO DE MIXCALCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "DISTRIBUIDORA DE TIENDAS C.R.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "EL MAYOREO DE SIMON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se fusionen en donde las dos primeras serán absorbidas por la tercera, quedando como FUSIONADAS y está última como FUSIONANTE Y SUBSISTENTE.-----

----- C).- Se aprueba que todos los activos y pasivos de "EL MAYOREO DE MIXCALCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "DISTRIBUIDORA DE TIENDAS C.R.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sean absorbidos por "EL MAYOREO DE SIMON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

----- D).- El Convenio de fusión que celebrarán las empresas "EL MAYOREO DE SIMON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "EL MAYOREO DE MIXCALCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "DISTRIBUIDORA DE TIENDAS C.R.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contendrá las siguientes bases:-----

--- 1.- La empresa que subsistirá de la fusión será "EL MAYOREO DE SIMON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- 2.- Los activos y pasivos totales de "EL MAYOREO DE MIX-

CALCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "DISTRIBUIDORA DE TIENDAS C.R.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, serán absorbidos en su totalidad por "EL MAYOREO DE SIMON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- 3.- El capital social de las empresas "EL MAYOREO DE MIX-CALCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "DISTRIBUIDORA DE TIENDAS C.R.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, será absorbido por la fusionante "EL MAYOREO DE SIMON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el cual estará integrado por SETECIENTAS CINCUENTA acciones con valor nominal cada una de ellas de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, por lo que el capital social de la subsistente quedará integrado como sigue:-----

--- ACCIONISTAS -----	ACCIONES -----	CAPITAL---
MOISES ASSA DUEK -----	40 -----	\$ 4,000.00--
ISACC ASSA MIZRAHI -----	177 -----	\$17,700.00--
LEON ASSA MIZRAHI -----	177 -----	\$17,700.00--
MARIO ASSA MIZRAHI -----	177 -----	\$17,700.00--
SALVADOR ASSA MIZRAHI -----	177 -----	\$17,700.00--
SIMON MIZRAHI CAMACHI -----	2 -----	\$ 200.00--
T O T A L -----	750 -----	\$75,000.00--

--- 4.- Como consecuencia de la fusión acordada, se incrementa el capital social mínimo fijo de "EL MAYOREO DE SIMON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), por lo que el capital social mínimo fijo ascenderá a \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), distribuido en la forma prevista en el punto anterior.-----

--- 5.- Se publique en la Gaceta Oficial de Pachuca, Hidalgo, el acuerdo de Fusión, así como los Estados Financieros aprobados por esta asamblea.-----

--- 6.- Una vez publicados los acuerdos de fusión a que se refiere el punto que antecede, se tramite ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, la modificación de la denominación de la empresa fusionante "EL MAYOREO DE SIMON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de "DISTRIBUIDORA DE TIENDAS C.R.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- 7.- Se cambie el domicilio de la empresa fusionante del Distrito Federal, al de Pachuca, Hidalgo.-----

--- 8.- Se designa al señor LEON ASSA MIZRAHI, para que presente a la empresa en la firma de los documentos tanto públicos como privados que sean necesarios para formalizar la fusión a que se refiere la presente acta, que por este instrumento se protocoliza.-----

----- P E R S O N A L I D A D -----

----- El señor LEON ASSA MIZRAHI, declara bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y que la personalidad con que comparece, hasta la fecha no le ha sido revocada, limitada o modificada en forma alguna y la acredita así como la legal existencia de su representada con la escritura relacionada en el antecedente PRIMERO de este instrumento y con el acta que por este instrumento se protocoliza. -----

----- G E N E R A L E S -----

----- El compareciente advertido de las penas en que incurre quien declara falsamente, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, hijo de padres mexicanos, originario del Distrito Federal, donde nació el veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, casado, industrial, con domicilio en Ahuehuetes Norte número mil trescientos treinta y tres, Conjunto Triano, Torre Versailles, departamento quinientos uno, Colonia Bosques de las Lomas, Distrito Federal.-----

--- YO LA NOTARIO, CERTIFICO: -----

---- I.- Que el compareciente es de mi personal conocimiento, a quien estimo con capacidad legal para la celebración de este acto. -----

--- II.- Declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que las firmas que aparecen en el acta que se protocoliza, son de las personas a quienes en la misma se les atribuye. -----

--- III.- Que tuve a la vista los documentos citados en éste instrumento. -----

---- IV.- Que leída y explicada esta acta al compareciente y conforme con su contenido, valor y fuerza legal, la firma el día de junio de mil novecientos noventa y siete, momento en que LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE - DOY FE.----- lat*

DISTRIBUIDORA DE TIENCAS, S.R. S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1997

09-Jul-97

ACTIVO				PASIVO			
	1997	%	1996		1997	%	1996
CIRCULANTE				CIRCULANTE			
CAJA Y BANCOS	(789)	-0.2%	0	0.0%	IMPTOS POR PAGAR	898	0.3%
CLIENTES	0	0.0%	0	0.0%	DOCUMENTOS POR PAGAR	0	0.0%
DEUDORES DIVERSOS	48,000	13.9%	50,000	48.9%	PROVEEDORES	0	0.0%
INTERCIAS DEUDORAS	(1,084)	-0.3%	3,799	0.0%	INTERCIAS ACREEDORAS	301,193	86.9%
IMPUESTOS ANTICIPADOS	39,909	11.5%	8,905	0.0%	SUELDOS POR PAGAR	0	0.0%
INVENTARIOS	260,525	75.2%	49,200	51.1%	ACREDORES DIVERSOS	0	0.0%
MERCANCIAS EN TRANSITO	0	0.0%	0	0.0%	INTERESES POR PAGAR	0	0.0%
	346,560	100.0%	111,904	100.0%	I. V. A. POR PAGAR	0	0.0%
					PROVISIONES	0	0.0%
						302,092	87.2%
							72,073
FIJO				LARGO PLAZO			
EQUIPO DE COMPUTO	0	0.0%	0	0.0%	ACREDORES DIVERSOS	0	0.0%
MAQUINARIA Y EQUIPO	0	0.0%	0	0.0%		0	0.0%
TERRENOS	0	0.0%	0	0.0%			
EDIFICIOS	0	0.0%	0	0.0%			
MOBILIARIO Y EQUIPO	0	0.0%	0	0.0%			
EQUIPO DE TRANSPORTE	0	0.0%	0	0.0%			
OTROS ACTIVOS FIJOS	0	0.0%	0	0.0%			
	0	0.0%	0	0.0%			
DIFERIDO				CAPITAL			
DEPOSITOS EN GARANTIA	0	0.0%	0	0.0%	CAPITAL SOCIAL	50,000	14.4%
GASTOS DE INSTALACION	0	0.0%	0	0.0%	RESERVA LEGAL	0	0.0%
GASTOS ANTICIPADOS	0	0.0%	0	0.0%	EXCESO/INSUFIC. CAPITAL	(10,168)	-2.9%
	0	0.0%	0	0.0%	RESULTADO EJERC. ANT.	0	0.0%
					RESULTADO DEL EJERC.	4,637	1.3%
						44,469	12.8%
TOTAL ACTIVO	346,560	100.0%	111,904	100.0%	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	346,560	100.0%

DISTRIBUIDORA DE TIENDAS, C.R., S.A. DE C.V.		09-Jul-97
ESTADO DE RESULTADOS ENERO - ABRIL 1997		
INGRESOS	IMPORTE 1997	IMPORTE 1996
VENTAS	46,372	3,303
PRODUCTOS FINANCIEROS	0	0
UTILIDAD EN VTA ACTIVO FIJO	0	0
PRODUCTOS DIVERSOS	0	0
INTERES ACUMULABLE	0	0
GANANCIA INFLACIONARIA	0	0
TOTAL INGRESOS	46,372	3,303
COSTOS		
VARIACION EN INVENTARIOS	0	0
COMPRAS NACIONALES	0	0
COMPRAS DE IMPORTACION	0	0
GASTOS DE FABRICACION	0	0
COSTO DE VENTAS	41,735	2,973
TOTAL COSTOS	41,735	2,973
UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA	4,637	330
GASTOS		
GASTOS DE VENTA	0	10,499
GASTOS DE ADMINISTRACION	0	0
OTROS GASTOS	0	0
NO DEDUCIBLES	0	0
TOTAL GASTOS	0	10,499
UTILIDAD (PERDIDA) OPERACION	4,637	(10,169)
FINANCIEROS		
GASTOS FINANCIEROS	0	0
UTILIDAD (PERDIDA) CAMBIARIA	0	0
INTERES DEDUCIBLE	0	0
PERDIDA INFLACIONARIA	0	0
TOTAL FINANCIEROS	0	0
I.S.R. Y P.T.U.		
UTILIDAD (PERDIDA)	4,637	(10,169)

DISTRIBUIDORA CONTINENTAL DE PANTALONES, S.A. DE C.V.

CALLE VICENTE GUERRERO No. 5
C.P. 43200
TEL. (91-774) 2-00-74
ZACUALTIPAN, HGO.

OFICINAS EN MEXICO, D.F.
PASEO DE LOS JARDINES No. 313
COL. PASEOS DE TAXQUEÑA
DELEGACION COYOACAN, C.P. 04250
TELS.: 582-06-85 • 670-54-32

DISTRIBUIDORA CONTINENTAL DE PANTALONES, S.A. DE C.V. AVISO DE FUSION

En cumplimiento de los acuerdos tomados por las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Distribuidora Continental de Pantalones, S.A. de C.V. y de Industrial de la Confección Vera, S.A. de C.V., celebradas el día 30 de junio de mil novecientos noventa y siete, en virtud de las cuales se resolvió la fusión de ambas empresas bajo las siguientes condiciones:

BASES DE FUSION

PRIMERA: Por virtud de la fusión, Industrial de la Confección Vera, S.A. de C.V., se extinguirá como fusionada, subsistiendo Distribuidora Continental de Pantalones, S.A. de C.V. como fusionante

SEGUNDA: Los estados de situación financiera de las dos empresas que servirán como base para la fusión, serán los correspondientes al 30 de junio de 1997.

TERCERA: La fusión surtirá sus efectos entre las partes y frente a terceros en el momento en que los acuerdos relativos queden inscritos en el Registro Público de Comercio que corresponda al domicilio de la fusionante, para lo cual se ha obtenido consentimiento de los acreedores de la fusionada, según lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUARTA: La fusionante adquirirá a título universal todos los bienes y derechos de la fusionada, así como todas las obligaciones y pasivos de cualquier naturaleza, por lo que asumirá en forma incondicional el capital contable, activos, pasivos y cuentas de orden de la fusionada al 30 de junio de 1997.

QUINTA: Los pasivos de la fusionada se extinguirán por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de la fusionante.

SEXTA: Los acuerdos contenidos en este instrumento y los estados de situación financiera deberán publicarse en el periódico oficial del Estado de Hidalgo protocolizarse ante Notario e inscribirse en el Registro Público de Comercio del domicilio de ambas partes.

SEPTIMA: El capital social de la fusionante se incrementará con el de la compañía fusionada, por lo que se procederá al canje de los títulos en las mismas proporciones que tenían cada una de las compañías antes de la fusión.

2 - 1

C.P. Javier García Olivares
Delegado especial

DISTRIBUIDORA CONTINENTAL DE PANTALONES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1997.

Activo Circulante		
Efectivo e Inversiones	306,092.98	
Cuentas por Cobrar	2,359,085.78	
Inventarios	1,235,640.65	
Contribuciones a Favor	222,402.99	
Total:		4,123,222.40
Activo Fijo		
Mob. y Equipo de Oficina	95,586.10	
Dep. Acum. de Mob. y Eq. de Oficina	(56,597.65)	
Equipo de Transporte	519,312.95	
Dep. Acum. de Mob. y Equipo de Transporte	(453,905.57)	
Maquinaria y Equipo de Industrial	778,173.95	
Dep. Acum. de Maq. Y Eq. Industrial	(455,843.02)	
Equipo de Computo	323,574.59	
Dep. Acum. del Equipo de Computo	(315,333.66)	
Total:		435,067.69
Activo Diferido		
Gastos de Instalacion	98,421.86	
Amort. Acum. de Gastos de Instalacion	(32,549.30)	
Total:		65,872.56
Total Activo:		
		4,624,162.65
		=====
Pasivo a Corto Plazo		
Cuentas por Pagar	530,466.58	
Impuestos por Pagar	15,418.73	
Total:		545,885.31
Pasivo a Largo Plazo		
Acreedores Bancarios	99,630.00	
Total:		99,630.00
Capital		
Capital Social	11,907,085.12	
Resultado de Ejercicios Anteriores	(2,713,925.75)	
Aport. de Capital Pendiente de Formalizar	1,446,029.69	
Reserva Legal	27,244.05	
Insuficiencia en la Act. del Capital Contable	(6,376,839.20)	
Resultado del Ejercicio	(310,946.57)	
Total:		3,978,647.34
Total Pasivo y Capital:		
		4,624,162.65
		=====

2 - 1

Zacualtipan, Hgo. a 30 de Junio de 1997.
C.P. Javier García Olivares
Rubrica.

DISTRIBUIDORA CONTINENTAL DE PANTALONES, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 1997.

Ventas Netas	1,103,324.92	
		1,103,324.92
Costo de Ventas		
Costo de ventas	1,186,135.24	
		1,186,135.24
Utilidad Bruta:		(82,810.32)
Gastos de Operacion		
Gastos Generales	258,140.43	
Total:		258,140.43
Otros Gastos y Productos		
Otros Productos	(30,004.18)	
Total:		(30,004.18)
Pérdida Neta:		(310,946.57)

2 - 1

Zacualtipán, Hgo., a 30 de Junio de 1997
C.P. Javier García Olivares
Rubrica.

Industrial de la Confección Vera, S.A. de C.V.
Balance General al 30 de junio de 1997

Activo Circulante		
Efectivo e Inversiones	657,837.89	
Cuentas por Cobrar	101,971.28	
Inventarios	4,262.83	
Contribuciones a Favor	91,053.00	
Total:		855,115.00
Activo Fijo		
Mob. y Equipo de Oficina	7,268.84	
Dep. Acum. de Mob. y Eq. de Oficina	(1,580.10)	
Maquinaria y Equipo de Industrial	2,774,724.38	
Dep. Acum. de Maq. Y Eq. Industrial	(420,051.09)	
Equipo de Computo	25,484.06	
Dep. Acum. del Equipo de Computo	(14,249.52)	
Total:		2,371,596.57
Activo Diferido		
Gastos de Instalacion	74,653.25	
Amort. Acum. de Gastos de Instalacion	(8,281.71)	
Intereses por devengar	381,567.69	
Total:		447,939.23
Total Activo:		3,674,650.80

Pasivo a Corto Plazo		
Cuentas por Pagar	3,532,513.19	
Impuestos por Pagar	464,924.17	
Total:		3,997,437.36
Pasivo a Largo Plazo		
Acreedores a Largo Plazo	2,173,625.99	
Total:		2,173,625.99
Capital		
Capital Social Fijo	79,110.00	
Capital Social Variable	183,484.70	
Resultado de Ejercicios Anteriores	(2,069,493.16)	
Resultado del Ejercicio	(689,514.09)	
Total:		(2,496,412.55)
Total Pasivo y Capital:		3,674,650.80
		=====

2 - 1

Zacualtipan, Hgo. a 30 de Junio de 1997.
C.P. Javier Garcia Olivares
Rubrica.

Industrial de la Confeccion Vera, S.A. de C.V.
Estado de resultados del 1o. de enero al 30 de junio de 1997

Ventas Netas	3,211,092.00	
		3,211,092.00
Costo de Ventas		
Costo de ventas	3,142,923.76	
		3,142,923.76
Utilidad Bruta:		68,168.24
Gastos de Oeracion		
Gastos Generales	847,991.74	
Total:		847,991.74
Otros Gastos y Productos		
Otros Productos	(90,309.41)	
Total:		(90,309.41)
Perdida neta:		(689,514.09)
		=====

2 - 1

Zacualtipan, Hgo., a 30 de Junio de 1997
C.P. Javier Garcia Olivares
Rubrica.

LICITACION PUBLICA 39/97
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
OFICIALÍA MAYOR
CONVOCATORIA MULTIPLE No. OM25/97



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADQUISICION DE **LAMINAS, CONTROLADORES Y UN VEHICULO** CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

No. CONCURSO	DESCRIPCIÓN	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS	COSTO BASES	CAPITAL CONTABLE
SDR04/OM104/97 LAMINAS	2,210 LAMINAS GALVANIZADAS ONDULADAS DE 1.80x0.82 MTS. CAL. 30	04 AGOSTO-97 07-AGOSTO-97	08-AGOSTO-97 10:30 HRS.	13- AGOSTO - 97 10:30 HRS.	\$500.00	\$40,000.00
DGSG18/OM105/97 CONTROLADORES	SUMINISTRO Y COLOCACION DE 2 CONTROLADORES DE PLANTA ELECTRICA BASADO EN UN MICROPROCESADOR	04 AGOSTO-97 07-AGOSTO-97	08-AGOSTO-97 12:00 HRS.	13-AGOSTO- 97 12:00 HRS.	\$500.00	\$30,000.00
CECAH04/OM106/97 VEHICULO	1 CAMIONETA CLUB WAGON XL, 8 PASAJEROS, V6, COLOR BLANCO MOD. 1997	04 AGOSTO-97 07-AGOSTO-97	08-AGOSTO-97 13:30 HRS.	13-AGOSTO- 97 13:30 HRS.	\$500.00	\$50,000.00

- LAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS BASES DE CADA CONCURSO.

I. VENTA DE BASES:

LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, TEL. 3/35/66 FAX 3/11/89 PACHUCA DE SOTO, HGO. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS), PREVIA PRESENTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE.
2. ESCRITO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES
3. REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

4. EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO, DEBERA SER ACREDITADO CON ORIGINAL Y COPIA DE LA ULTIMA DECLARACION FISCAL (ANUAL) DEL EJERCICIO DE 1996. CON RELACION A LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACION DEBERAN PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS

- UNA VEZ REVISADOS ESTOS DOCUMENTOS, SE LE EXPEDIRA UNA ORDEN DE PAGO PARA QUE PROCEDA A EFECTUAR EL MISMO POR MEDIO DE CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CAJA GENERAL DE DICHA SECRETARIA. ESTE IMPORTE NO ES REEMBOLSABLE.

- A LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS BASES, ESTAS SE LE ENTREGARAN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

II. JUNTA PARA ACLARACIONES:

LA JUNTA PARA ACLARACIONES PREVIA A LOS CONCURSOS SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

III. ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

IV. ACTO DE FALLO:

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

LIC. ADRIAN DEL ARENAL PEREZ.

PACHUCA DE SOTO, HGO., AGOSTO 4 DE 1997.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION EN TULANCINGO
OFICINA PARA COBROS HGO-1302.

CONVOCATORIA DE REMATE.

A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE SE REMATARAN AL MEJOR POSTOR EN EL DOMICILIO DE CUAUHTEMOC NTE. 104, 2o. PISO EN TULANCINGO, HGO., LOS BIENES QUE ABAJO SE ENLISTAN SIRVIENDO COMO BASE LAS CANTIDADES QUE EN CADA CASO SE MENCIONAN, POR LO QUE SE FORMULA LA PRESENTE CONVOCATORIA CON BASE EN EL ARTICULO 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHS BIENES DEBERAN PRESENTAR LAS POSTURAS CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO EXPEDIDOS POR INSTITUCION DE CREDITO AUTORIZADO, GARANTIZANDO EL 10% DE LA BASE DEL REMATE.

LOS ESCRITOS DE POSTURA DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO DEL POSTOR, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS; TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES: EL NOMBRE O RAZON SOCIAL, LA FECHA DE CONSTITUCION, LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL DOMICILIO FISCAL, LA CANTIDAD QUE OFREZCA POR LOS BIENES OBJETO DE REMATE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 181 Y 182 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

PRIMERA ALMONEDA

EXPEDIENTE	BIMESTRE	CREDITO	IMPORTE	BASE DEL REMATE.	POSTURA LEGAL.
B68 10584 10	5o/94	941034550	\$ 9,544.12		
	6o/94	941043162	18,072.59		
	1o/95	951000879	14,304.86		
	2o/95	951009612	14,424.21		
	3o/95	951018244	13,786.21		

RENE LOPEZ BECERRA.

DESCRIPCION DE LOS BIENES:

1.- UNA DOBLADORA O CERCHADORA COLOR VERDE SIN MARCA NI DATOS DE IDENTIFICACION, HECHIZA.	\$6,000.00	\$4,000.00
2.- UN ARMADOR DE VENTANILLAS COLOR VERDE, HECHIZO	2,500.00	1,666.66
3.- UNA MONTADURA PARA ARMAR ESTRUCTURA DE ASIEN TOS HECHIZO, COLOR VERDE.	2,000.00	1,333.34
4.- UNA MONTADURA PARA VENTANILLAS.	2,000.00	1,333.34
5.- UNA CORTADORA DE METALES No. 11, SIN MAS DATOS DE IDENTIFICACION.	9,500.00	6,333.34
6.- UN DIABLO COLOR AMARILLO.	80.00	53.34
7.- UN BANCO METALICO CON ASIENTO FORRADO EN PLIANA COLOR AZUL.	1,500.00	1,000.00
8.- UNA ESCALERA DE ALUMINIO.	100.00	66.66
9.- UN COFRE DE FIBRA DE VIDRIO NUEVO.	900.00	600.00

... # 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOJA No.2

CONVOCATORIA DE REMATE PARA EL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 1997.

10.- OCHO PASTAS DE BALATA No. 2157	\$320.00	\$213.34
11.- UNA CARETA PARA SOLDAR	30.00	20.00
12.- DOS LAMPARAS PARA RESTIRADOR	150.00	100.00
13.- DOS CODOS DE PLASTICO	150.00	100.00
14.- SEIS MANOMETROS (MOD.389 IB DATCON 828-IP, S/N, 883 AB 389 AP, 776 IB DATCOM).	240.00	160.00
15.- UNA ENGRAPADORA COLOR VINO	40.00	26.66
16.- UN VERNIER DE PLASTICO	20.00	13.34
17.- UN JUEGO DE COJINETES PARA MOTOR CHEVROLET V8#.....	150.00	100.00
18.- QUINCE SEGUETAS PARA COLADORA DIF.MEDIDAS MARCA COESA.....	100.00	66.66
19.- UN SOPORTE DE COFRE ARAIMEX No. 4291058.....	150.00	100.00
20.- DOS REGLAS PARALELAS PARA RESTIRADOR.....	200.00	133.34
21.- UNAS GAFAS PARA SOLDADURA AUTOGENA.....	35.00	23.34
22.- BROCAS PARA METALES DIFERENTES MEDIDAS 13 PIEZAS.....	150.00	100.00
23.- TRECE BROCAS PARA CONCRETO DIF. MEDIDAS.....	170.00	113.34
24.- UNA PERFORADORA MARCA PEGASO # 800 DE FIERRO COLADO.....	100.00	66.66
25.- DOS DESENGRAPADOR.....	10.00	6.66
26.- UNA ENGRAPADORA ACME 858	40.00	26.66
27.- UNA ENGRAPADORA ACME NEGRA 859	90.00	60.00
28.- UNA ENGRAPADORA GRIS MARCA BOSTITCH MOD. BACO.....	70.00	46.66
29.- UN ESPEJO LATERALCON REGLEJANTE MARCA CALIFORNIA.....	120.00	80.00
30.- UNA CORTINA PARA AUTOBUS NUEVA SIN DATOS DE IDENTIFICACION.	100.00	66.66
31.- VEINTITRES CALAVERAS NUEVAS DIF. MODELOS, FORMAS Y COLORES.	350.00	233.34
32.- NUEVE MICAS DIFERENTES COLORES, TAMAÑOS, FORMAS.....	30.00	20.00
33.- FOCOS DE LUZ INTERIOR DE 2 Y 1 DE 1.....	10.00	6.66
34.- SEIS PIPAS O GUIAS PARA PASAMANOS METALICAS, NEGRAS.....	150.00	100.00
35.- DOS BOTONES NEGRO CON ROJO.....	15.00	10.00
36.- UN BOTON ROJO CON NEGRO CHICO.....	10.00	6.66
37.- UN TORNILLO DE BANCO PROTO.....	200.00	133.34
38.- UN SILLON GIRATORIO TAPIZ EN VINIL NEGRO	150.00	100.00
39.- UNA DOBLADORA DE TUBOS COLOR VERDE HECHIZA.....	6,000.00	4,000.00
40.- UNA DOBLADORA COLOR VERDE CON MOTOR S/DATOS DE IDENTIF....	7,000.00	4,666.66
41.- UNA DOBLADORA CON DOS PEDALES, VERDE, S/DATOS DE IDENTIF..	5,000.00	3,333.34
42.- UNA DOBLADORA DE LAMINA # 006 CON MOTOR COLOR AMARILLO --	6,000.00	4,000.00

MARCA ENERPAC MOD. PEM 2022 1HP. 120 VOLTS, 19.5 AMP. 60-
H2, 1 PHASE, COD. B0989C, CAP. DE ACEITE 462.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOJA No. 3

CONVOCATORIA DE REMATE PARA EL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 1997.

43.- UNA PRENSA MARCA BLACKHAWK MOD. AP 25, #392, CILINDRO.....	\$7,000.00	\$4,666.66
MODELO RC230 CARRERA 1414, CAPACIDAD C/CILINDRO EN --		
CENTRO 25 TONELADAS, CON CILINDRO CUALQUIER EXTREMO -		
13 TONELADAS.		
44.- UNA DOBLADORA DE TUBO COLOR VERDE SIN DATOS DE IDENT.		
MECANICA.....	8,000.00	5,333.34
45.- UNA DOBLADORA MECANICA DE TUBO COLOR VERDE S/DATOS DE		
IDENTIFICACION.....	7,000.00	4,666.66
46.- UN BANCO PARA SISAYA COLOR VERDE S/DATOS DE IDENTIFI		
CACION CON SISTEMA TERMOSTATICO.....	3,000.00	2,000.00
47.- VEINTIDOS VENTANILLAS PARA MICROBUS EN DIFERENTES FOR		
MAS Y MEDIDAS DE LAS MISMAS (4 FALTAN VIDRIOS Y 4 --		
LOS TIENEN ESTRELLADOS).....	4,000.00	2,666.66
48.- UN MARRO.....	100.00	66.66
49.- UNA LLAVE DE CRUZ.....	25.00	16.66
50.- UNA JUNTA PARA CARTER V8 MARCA TF VICTOR.....	40.00	26.66
51.- UN ARMAGON DE FIERRO COLOR AMARILLO HECHIZO PARA MICROBUS-		
SE DICE ESTRUCTURA.....	400.00	266.66
52.- UN MICROBUS COLOR BLANCO MARCA CHEVROLET CON CHASIS, LLAN		
TAS EN MAL ESTADO, SIN ASIENTOS CON RESPALDOS, MOTOR DIE		
SÉL, NO FUNCIONANDO.....	6,000.00	4,000.00
53.- MANGUERA TRAMADA PARA AIRE (CON CONEXIONES PARA SU USO....	100.00	66.66
54.- UN SILLON PARA MICROBUS CON 5 ASIENTOS TAPIZADO EN TERCIO		
PELO.....	150.00	100.00
55.- UNA CARROCERIA PARA MICROBUS HECHIZA, NUEVA LE FALTA PARA		
BRISAS, MEDALLON VIDRIOS EN LAS PUERTAS, VENTILETAS SIN --		
FALLEVAS, SIN ELEMENTOS EN EL TABLERO, CHASIS MARC. DODGE,		
NO IDENTIFICADO NUMERO DE MOTOR, FALTA TAMBOR, SIN LLANTAS		
TRASERAS Y DELANTERAS LISAS.....	28,000.00	18,666.66
56.- TRES APARATOS TELEFONICOS EN COLOR BEIGE CON SERIES 3303582,		
3303573, 3284896.....	600.00	400.00
T O T A L		\$116,345.00 \$77,563.34

"LO QUE SE PUBLICA A SOLICITUD DE POSTORES"

TULANCINGO, HGO., 21 DE JULIO DE 1997.

EL JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS HGO-1302.

C. MA. FELIPA PEREZ ESPARZA.

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA
OFICINA PARA COBROS 13-01

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA F/018/97

NOMBRE DEL DEUDOR:	COCINAS INTEGRALES ELEGANTES, S.A.
REGISTRO PATRONAL:	B69-10183-10
DOMICILIO:	PARQUE INDUSTRIAL CANACINTRA. PACHUCA, HGO.
CREDITOS:	951000903, 951009641, 951018275, 951026837 951035292.
BIMESTRES:	1/95, 2/95, 3/95, 4/95, 5/95.
IMPORTE:	\$3,166.73
BASE DEL REMATE:	\$36,800.00
POSTURA LEGAL:	\$24,534.56
LUGAR Y FECHA:	PACHUCA, HGO., 18 DE JULIO DE 1997.

A LAS 14.30 HORAS DEL DIA 26 DE AGOSTO DE 1997, SE REMATARA AL MEJOR POSTOR EN EL DOMICILIO DE LA OFICINA PARA COBROS IMSS 13-01, PLAZA CONSTITUCION NUM. 9 - CENTRO. PACHUCA, HGO., LOS BIENES QUE ABAJO SE LISTAN, SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES QUE SE MENCIONAN, POR LO QUE SE FORMULA LA PRESENTE CONVOCATORIA EN BASE AL ARTICULO 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, CONSISTENTE EN: UN PREDIO SIN CONSTRUCCIONES UBICADO EN CERRADA FERNANDEZ LIZARDI No. 401, EN ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 9.30 MTS. Y LINDA CON FRANCISCO MORENO CUREÑO, AL SUR 9.53 MTS. Y LINDA CON IRENE HERNANDEZ QUINTANAR, AL ORIENTE: 9.75 MTS. Y LINDA CON JOSE GARCIA, AL PONIENTE: 9.75 MTS. Y LINDA CON CALLEJON. SUPERFICIE TOTAL 92.00 METROS CUADRADOS. DICHO BIEN ES PROPIEDAD DEL SR. JOSE MANUEL BORJA RIVERA. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DEUDORA.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHO BIEN, DEBERAN PRESENTAR LAS POSTURAS CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO EXPEDIDOS POR INSTITUCIONES DE CREDITO AUTORIZADAS, GARANTIZANDO EL 10% DEL IMPORTE DE LA BASE DE REMATE, SE ADMITIRAN ESTAS HASTA LAS 14.30 HORAS DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 1997.

LOS ESCRITOS DE POSTURAS DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO DEL POSTOR Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES - SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS; TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, LA RAZON SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCION, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL DOMICILIO SOCIAL, LA CANTIDAD QUE OFREZCA POR LOS BIENES OBJETO DE REMATE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181 Y 182 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y FORMA DE PAGO.

EL JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01

SR. ALEJANDRO SILVA HERRERA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, POR ESTE CONDUCTO SE CITA A TODOS Y CADA UNO DE LOS ACREEDORES QUE CONSIDEREN TENER ALGUN DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL DEUDOR, A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL REMATE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

PUBLIQUESE CONVOCATORIA LOS DIAS 04 Y 11 DE AGOSTO DE 1997.

2-2

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA
OFICINA PARA COBROS 13-01

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA F/017/97

NOMBRE DEL DEUDOR: ROSA ELIA OLIVARES CASTREJON
REGISTRO PATRONAL: B70-23628-19
DOMICILIO: TONATIUH No. 183 COL. AQUILES SERDAN. PACHUCA, HGO.
CREDITOS: 959701266, 959701861, 959000374.
BIMESTRES: 1/95, 2/95, 7/95
IMPORTE: \$8,880.91
BASE DEL REMATE: \$138,400.00
POSTURA LEGAL: \$ 92,271.28
LUGAR Y FECHA: PACHUCA, HGO., 15 DE JULIO DE 1997.

A LAS 14.00 HORAS DEL DIA 26 DE AGOSTO DE 1997, SE REMATARA AL MEJOR POSTOR EN EL DOMICILIO DE LA OFICINA PARA COBROS IMSS 13-01, PLAZA CONSTITUCION NUM. 9 CENTRO-PACHUCA, HGO., LOS BIENES QUE ABAJO SE LISTAN, SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES QUE SE MENCIONAN, POR LO QUE SE FORMULA LA PRESENTE CONVOCATORIA EN BASE AL ARTICULO 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, CONSISTENTE: UN LOTE NUMERO 57-B DE LA MANZANA VII, DE LA CALLE TONATIUH No. 183 DEL FRACCIONAMIENTO AQUILES SERDAN EN PACHUCA, HGO., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 METROS LINDA CON LOTE 57-A, AL SUR EN 20.00 METROS LINDA CON LOTE 58-A, AL ORIENTE EN 0.15 METROS CON AREA VERDE Y 3.85 METROS CON LOTE 60-A, AL PONIENTE 4.00 METROS CON CALLE DE TONATIUH CON UNA SUPERFICIE DE 80.00 METROS CUADRADOS.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHO BIEN, DEBERAN PRESENTAR LAS POSTURAS CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO EXPEDIDOS POR INSTITUCIONES DE CREDITO AUTORIZADAS, GARANTIZANDO EL 10% DEL IMPORTE DE LA BASE DE REMATE, SE ADMITIRAN ESTAS HASTA LAS 14.00 HORAS DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 1997.

LOS ESCRITOS DE POSTURAS DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO DEL POSTOR Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS; TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, LA RAZON SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCION, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL DOMICILIO SOCIAL, LA CANTIDAD QUE OFREZCA POR LOS BIENES OBJETO DE REMATE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181 Y 182 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y FORMA DE PAGO.

EL JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01

ALEJANDRO CALVA HERRERA .

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, POR ESTE CONDUCTO SE CITA A TODOS Y CADA UNO DE LOS ACREEDORES QUE CONSIDEREN TENER ALGUN DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL DEUDOR, A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA REMATE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

PUBLIQUESE CONVOCATORIA LOS DIAS 04 Y 11 DE AGOSTO DE 1997.

2-2

IMSS

SEGURIDAD Y SÓLIDARIDAD SOCIAL



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

A las 12.00 horas del día 10. DE SEPTIEMBRE DE 1997, Se rematará en LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION PACHUCA, UBICADA EN EL KM. 84.5 DE LA CARRETERA MEXICO-PACHUCA, CENTRO CIVICO, SECTOR PRIMARIO DE LA LOCALIDAD, LO SIGUIENTE:

PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA GRANADA" UBICADO EN DAXTHA MPIO. DE ACTOPAN, HGO. AREA TOTAL 1-02-95 Has.

PREDIO RUSTICO DENOMINADO "NIOYOS" UBICADO EN EL PUEBLO DE BUXTHA, MPIO. DE ACTOPAN, HGO. AREA TOTAL 1-38-34 Has.

PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA GRANADA" UBICADO EN DAXTHA, MPIO. DE ACTOPAN, HGO. AREA TOTAL 2-27-87 Has.

PREDIO RUSTICO DENOMINADO " LA ERA" UBICADO EN EL BOXTHA, MPIO. DE ACTOPAN, HGO. CON UN AREA DE 1-79-06 Has.

DICHOS BIENES FUERON EMBARGADOS A FLORENCIO HERNANDEZ SALGADO, PARA HACER EFECTIVO EL CREDITO FISCAL NUMERO 101954 A CARGO DEL MISMO CONTRIBUYENTE POR CONCEPTO DE PLIEGO DE RESPONSABILIDADES.

SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$388,244.00 TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)-----

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

PACHUCA, HGO., 6 DE AGOSTO DE 1997.
EL ADMINISTRADOR

ARMANDO DOZAL ESCUDERO

2-1

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION POR ESTE MEDIO. SE CITA A TODOS Y CADA UNO DE LOS ACREEDORES QUE CONSIDEREN TENER ALGUN DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL DEUDOR, A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD. EL DIA Y HORA SEÑALADA PARA EL REMATE A QUIEN SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA
OFICINA PARA COBROS 13-01

CONVOCATORIA PARA REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA F/018/97

NOMBRE DEL DEUDOR: VIDAL REYES LOPEZ
REGISTRO PATRONAL: H48-11337-19
CREDITOS: 969000317, 969000318, 969000319, 969000320.
BIMESTRES: 4/91, 5/91, 6/91, 1/92
IMPORTE: \$4,111.74
BASE DE REMATE: \$240,144.80
POSTURA LEGAL: \$160,104.54
LUGAR Y FECHA: PACHUCA, HGO., 25 DE JULIO DE 1997.

A LAS 14.30 HORAS DEL DIA 26 DE AGOSTO DE 1997, SE REMATARA AL MEJOR POSTOR EN EL DOMICILIO DE LA OFICINA PARA COBROS IMSS 13-01, PLAZA CONSTITUCION No. 9, - CENTRO, PACHUCA, HGO., LOS BIENES QUE ABAJO SE LISTAN, SIRVIENDO DE BASE LAS - CANTIDADES QUE SE MENCIONAN, POR LO QUE SE FORMULA LA PRESENTE CONVOCATORIA EN BASE AL ARTICULO 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, CONSISTENTE EN: UN PRE- DIO URBANO UBICADO EN LA CALLE PEDRO MA. ANAYA SIN CONSTRUCCIONES EN TIZAYUCA, HGO., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 50.80 MTS. Y LINDA CON AURELIA MARGARITA SANCHEZ GUTIERREZ, AL SUR EN 51.00 MTS. Y LINDA CON HILARIO GUTIERREZ, AL ORIENTE EN 17 MTS. Y LINDA CON CALLE PEDRO MA. ANAYA, AL PONIENTE EN 16.70 MTS. Y LINDA CON RODRIGO CONCEPCION SANCHEZ.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHO BIEN, DEBERAN PRESENTAR LAS POSTURAS CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO EXPEDIDOS POR INSTITUCIONES DE CREDITO AUTORIZADAS, GARANTIZANDO EL 10% DEL IMPORTE DE LA BASE DEL REMATE, SE ADMITIRAN ESTAS HASTA LAS 14.30 HORAS DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 1997.

LOS ESCRITOS DE POSTURAS DEBERAN CONTER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO DEL POSTOR Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS; TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, LA RAZON SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCION, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL DOMICILIO SOCIAL, LA CANTIDAD QUE OFREZCA POR LOS BIENES OBJETO DE REMATE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181 Y 182 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y FORMA DE PAGO.

EL JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01

C. ALEJANDRO CALVA HERRERA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, POR ESTE CONDUCTO SE CITA A TODOS Y CADA UNO DE LOS ACREEDORES QUE CONSIDEREN TENER ALGUN DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL DEUDOR, A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL REMATE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

PUBLIQUESE CONVOCATORIA EL DIA 11 DE AGOSTO DE 1997.

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Jesús Castillo Vargas en contra de Sofía Ruiz Vda. de Melgarejo y/o Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial, expediente número 531/96, radicado en este H. Juzgado.

Pachuca de Soto, Hidalgo, junio 30 treinta de 1997, mil novecientos noventa y siete. Visto, el estado procesal que guardan los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Jesús Castillo Vargas, en contra de Sofía Ruiz Vda. de Melgarejo y/o Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para dictar sentencia definitiva, expediente número 531/96.

RESULTANDOS:

1.-... 2.-... 3.-... 4.-... 5.-...

CONSIDERANDOS:

I.-... II.-... III.-... Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez es competente para conocer y resolver este Juicio. SEGUNDO.- La Vía Ordinaria Civil, en la que la parte actora ejerció su acción resultó procedente. TERCERO.- El actor si probó los hechos constitutivos de la acción. Los demandados no contestaron la demanda instaurada en su contra, tramitándose este Juicio en su rebeldía. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución expidanse las copias certificadas por triplicado al C. Jesús Castillo Vargas, a fin de que se haga la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial, lo cual servirá como título de Propiedad al poseedor, que en este caso es el actor antes citado así mismo se ordena al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que haga la cancelación de la inscripción del predio descrito, motivo de la presente Sentencia que se encuentra a nombre de la C. Sofía Ruiz Vda. de Melgarejo girando para tal efecto los oficios correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de esta Ciudad, a fin de que haga la cancelación de la inscripción en el Padrón Fiscal número U031858, respecto del inmueble motivo de la presente resolución a nombre del C. Adán Castillo Ezquibel y se inscriba en el Padrón Fiscal que el propietario del inmueble citado es el C. Jesús Castillo Vargas. QUINTO.- Se absuelve a los demandados del pago de gastos y costas, en esta instancia. SEXTO.- Publíquese la presente Sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil Lic. Valentín Echavarría Almanza, que actúa con Secretario que dá fé.

2 - 2

C. ACTUARIO.- LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-25

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 20 veinte de agosto del año en curso a las 11:00 once horas en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Armando Ríos Almanza en contra de Víctor Hugo Márquez Delgadillo y Edith Delgadillo Ruiz, expediente número 1520/995, respecto del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 09 nueve de agosto de 1995, consistente en un predio urbano ubicado en el Lote 1 uno, Manzana VI, Fraccionamiento Tepeyac en esta Ciudad, siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos respecto del bien inmueble embargado.

Convóquense Postores. Publíquense edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los periódicos El Sol de Tulancingo y Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de costumbre. Doy fé.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., julio 14 de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. TERESA GONZALEZ LOZADA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 97-07-21

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA DE REYES, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado de Primera Instancia el día 28 veintiocho de agosto del año en curso a las 9:30 nueve horas con treinta minutos, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Jaime Cruz Montiel en contra de Tomás Campa Hernández, expediente número 525/994.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 17 diecisiete de marzo del año en curso y el cual consiste en un bien inmueble ubicado en barrio Tecoloco de esta Ciudad y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- Mide 10 metros y colinda con el señor Galileo Bustos; Al Sur.- Mide 10 metros y colinda con Calle sin nombre (Cerrada Lázaro Cárdenas); Al Oriente.- Mide 20 metros y colinda con el C. Alipio Flores y Al Poniente.- Mide 20 metros y colinda con el C. Domingo Hernández.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3 - 3

Huejutla de Reyes, Hgo., a 15 de julio de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-22

JUZGADO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Divorcio Necesario promovido por María de Jesús Guadalupe Hernández Agís en contra de José Luis Morán Muñoz expediente número 129/96.

I.- Se ordena emplazar al C. José Luis Morán Muñoz por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, por tres veces consecutivas, haciéndose saber que debe de comparecer dentro del término de cuarenta días de contestación a la demanda entablada en su contra apercibido que de no ser así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que no hacerlo así se le notificará por medio de cédula, quedando a disposición las copias simples de traslado para que se imponga de ellas en esta Secretaría.

3 - 1

Pachuca, Hgo., 4 de marzo de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-04

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Ana Lilia Peña Sánchez, en contra de Guadalupe Luna Cuadra expediente número 705/91, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice: Apan, Hidalgo a 4 cuatro de julio de 1997, mil novecientos noventa y siete.

Por presentada Ana Lilia Peña Sánchez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se acuerda:

I.- Como se solicita se señalan las 11:30 horas del día 25 veinticinco de agosto del año en curso, para que tenga verificativo en pública subasta la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble embargado y descrito mediante diligencia de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.

II.- Se convocan postores interesados en el bien inmueble a rematar, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de la cantidad de \$15,600.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), pudiendo tomar parte en la subasta al consignar previamente cantidad igual al 10% en efectivo del valor a rematar.

III.- Publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, tableros notificadores y en la ubicación del inmueble.

IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado Jorge Antonio Torres Regnier, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Blanca Sánchez Martínez, que dá fé.

3 - 3

Apan, Hgo., julio de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-18

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Mario Emilio Cadena Uribe en contra de Elvia Maricela Vázquez López y José Viguera González, expediente número 466/96, por el cobro de pesos y otras prestaciones se señalaron las 12:00 doce horas del día 15 quince de agosto del año en curso para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate.

Se rematará el inmueble ubicado en la Calle de Avenida del Centenario 5 de mayo, número 3-A de Cuauhtépec, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 12.00 mts. linda con María Esthela Hernández Ponce; Al Sur.- 12.00 mts. linda con Calle del Centenario de 5 de mayo que es la de su ubicación; Al Oriente.- 14.40 mts. linda con donante; Al Poniente.- 14.00 mts. linda con Estrella Hernández Ponce bajo el número 1002 del Tomo I, Libro I, Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo, Hgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$387,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., julio 17 de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-21

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ricardo Edgar Serrano Estrada y/o Oscar Serrano Estrada, en contra de Alejandro Vargas Hernández, expediente número 399/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Calle de Embotelladores Número 6, Colonia C.T.M., Lote 7, Manzana 10, en esta Ciudad, embargado y descrito en diligencia de fecha 12 doce de junio de 1995, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10.00 diez horas del día 21 veintiuno de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del precio que como valor pericial se ha asignado siendo la cantidad de \$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y en caso de no haber postor alguno, la adjudicación se hará al acreedor por el precio total asignado.

Publíquense los edictos respectivos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, así como en la ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., julio 16 de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ESTHELA HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-18

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local del Juzgado Civil y Familiar de esta Ciudad de Actopan, Hidalgo, a las 11:00 horas del día 8 ocho de agosto del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. J. Cruz Morales López en contra de Socorro Hernández Camargo expediente número 1110/96.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 13 de septiembre de 1996, consistente en un predio ubicado en San Antonio Zaragoza, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 184, del Tomo I, de la Sección I, de fecha 4 de mayo de 1988.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial asignado como precio de venta que sirvió de base para la Primera Almoneda, siendo la cantidad de \$123,890.00 (CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), que será rebajada en 20% veinte por ciento siempre que la cantidad resultante sea suficiente para hacer pago de la suerte principal, intereses, gastos y costas, en caso contrario o no habiendo postor a la adjudicación será por el precio o valor pericial asignado ello atento a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, tablero notificador de este H. Juzgado y lugar de ubicación del inmueble.

3 - 3

Actopan, Hgo., 14 de julio de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-18.

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Unico de lo Familiar la C. Lorenza Mendoza Alvarez promueve el Juicio de Divorcio Necesario en contra del C. Rosenberg Simón Ortega dentro del expediente número 718/96.

I.- Se tiene a la ocursoante acusando la rebeldía en que incurrió el demandado al no haber contestado a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello.

II.- En consecuencia dictese se dice en consecuencia, se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el pleito a prueba por un término de 10 diez días fatales para que las partes ofrezcan las que a su derecho convengan.

IV.- En lo sucesivo notifíquese al demandado por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

V.- Notifíquese al demandado el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Agréguese a sus autos las publicaciones de Periódico que se exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.- LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-25

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Ing. José Jaime Cadena Uribe representante legal de la Unión de Crédito Industrial Comercial y de Servicios de Tizayuca, S.A. de C.V., en contra de la Empresa E. Industrias Metálicas S.A. de C.V., representada por el señor Arnoldo Méndez Berumen, Garante Hipotecario y Deudor Solidario, expediente número 726/95.

Se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, consistente en una fracción del lote de terreno número dos, de la manzana uno, con construcción de dos Naves Industriales, ubicado en la Calle Oriente Dos, sin número, en la Zona Industrial de la Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte.- 121.274 mts. y linda con Cilindros Diesel.

Al Sur.- 120.00 mts. y linda con Calle.

Al Oriente.- 200.564 mts. y linda con Grupo Gas.

Al Poniente.- 203.875 mts. y linda con Lote Industrias C. Y. G., con una superficie aproximada de 24,395.09 metros cuadrados.

Se convoca a postores para la Segunda Almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$8' 139,000.00 (OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento, de la tasación.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario Sol de Hidalgo y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 2

Tizayuca, Hgo., a 4 de julio de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-30

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

REMATE

LIC. SABINO UBILLA ISLAS, Apoderado Legal de CONFIA S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de Automotriz Raga, S.A., de C.V., expediente número 47/95, decretándose en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados y descritos en diligencia de fecha 23 de febrero de 1995, consistente en una FRACCION NUMERO A-3 del Lote 1, Manzana 3, de la zona comercial de la Zona Industrial de Tizayuca, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 57.85 mts. con Calle Eje Oriente; Al Sur: 57.40 mts. con Lote 3; Al Oriente: 80.00 mts. con Lote dos y Al Poniente: 80.00 mts. con la FRACCION A-1 y A-2; con superficie de 4610.40 mts. cuadrados; fracción A-1 del Lote número 1 Manzana 3, Zona Comercial de la Zona Industrial de Tizayuca, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 104.15 mts. con fracción A-2; Al Sur: 104.15 mts. con Lote 3; Al Oriente: 42.00 mts. con fracción A-3 y Al Poniente: 42.00 mts. con Calle Eje Norte Sur, con superficie de 4374.00 metros cuadrados. La FRACCION A-2 del Lote uno, Manzana tres de la Zona Comercial de la Zona Industrial de Tizayuca, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 104.15 mts. con calle Eje Oriente; Al Sur: 104.15 mts. con fracción A-3; Al Oriente: 38.00 mts. con fracción A-3 y Al Poniente: 38.00 mts. con calle Eje Norte Sur, con superficie de 3950.00 metros cuadrados. Convocándose a postores a la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de agosto del año en curso. Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$5' 431,130.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación. Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Sol de Hidalgo, así como los de ubicación de los inmuebles a rematar.

3 - 2

C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-07-29

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Sergio Beltrán Merino en su calidad de apoderado legal de BANCO INVERLAT, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra de Norberto Paredes Muñoz y Elena Muñoz viuda de Paredes, expediente número 767/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio, cuya ubicación es en el Municipio de Almoloya en Apan, Hgo., Rancho Las Pailas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: linda con la fracción denominada Los Angeles, propiedad de Andrés Vargas; Al Sur: linda con el Ejido de Tepozán; Al Oriente: linda con el Ejido de Coliuca; Al Poniente: linda con el Ejido de Rancho Nuevo; con una superficie de 69-00-00 hectáreas.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 20 de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del precio que como valor pericial se haya asignado, siendo la cantidad de \$180,950.00 (CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y en caso de no haber postor alguno, la adjudicación se hará al acreedor por el precio total asignado.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y lugar de ubicación del inmueble.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTHELA ADORACION
NANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. F

Derechos Enterados 97-07-30

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local del Juzgado Primero Civil a las 11:00 once horas del día 5 cinco de septiembre del año en curso, dentro del Juicio Sumario Civil, promovido por Arturo Fragosso Arroyo, derechohabiente de Arturo Fragosso Navarro en contra de Julio Cruz Ramírez, expediente número 1477/90.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 21 veintiuno de octubre de 1996, consistente en un predio con construcción, ubicado en Calle Julián Carrillo, Lote 93, Manzana 7, en Jardines del Sur de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En 10.00 metros linda con Lote número 95; Al Sur: En 10.00 metros linda con Calle Julián Carrillo; Al Oriente: En 25.00 metros, linda con Lote 92; Al Poniente: En 25.00 metros linda con Lote número 94.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$612,200.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes, por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, así como en el tablero notificador del Juzgado, lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación del inmueble.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 11 de julio de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-04

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

REMATE

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ TELLO promueve Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de Suministros Electro Industriales Tiza, S.A. y/o Amadeo Gutiérrez Enciso y Vidal Reyes, expediente número 224/94.

Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta Judicial del bien inmueble embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, consistente en un predio urbano construido en la Calle Hidalgo, sin número, esquina con Calle Rayón, Barrio de Huicalco, en esta Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, cuyas medidas son las siguientes: Al Norte.- 18.96 mts., linda con Enrique Gutiérrez Enciso; Al Sur.- 22.00 mts., linda con Calle Hidalgo; Al Oriente.- 6.25 mts., linda con Calle Rayón; Al Poniente: 14.40 mts., linda con entrada a la Fracción de Blanca E. Gutiérrez Enciso.- propiedad del demandado Amadeo Gutiérrez Enciso.

Se convoca a postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado Mixto de Primera Instancia el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete a las 10:00 diez horas.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$120,500.00 (CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo y en los tableros notificadores de este Tribunal.

3 - 1

Tizayuca, Hgo., a 4 de agosto de 1997.- C. ACTUARIO.- LIC. CARLOS GUILLERMO CHAVEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 97-08-05

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco Nacional de Comercio Interior Sociedad Nacional de Crédito en contra de Manantiales del Valle S.A. de C.V., Norma Angélica Monroy Cruz y Juan Robles Vilchis, expediente número 94/95.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:30 once treinta horas del día 2 dos de septiembre del año en curso.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes descritos y embargados en diligencia de fecha 15 quince de febrero de 1995, mil novecientos noventa y cinco, consistentes en un predio denominado Lucerito y otro predio denominado El Manantial, ambos ubicados en el poblado de Dios Padre, municipio de Ixmiquilpan, Hgo., cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado respecto del predio rústico denominado Lucerito, ubicado en el poblado de Dios Padre en el Municipio de Ixmiquilpan, Hgo., las dos terceras partes de la cantidad de \$117,747.00 (CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) y respecto del predio con construcción denominado El Manantial, ubicado en el poblado de Dios Padre en el Municipio de Ixmiquilpan, Hgo., las dos terceras partes de la cantidad de \$7'382,253.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), valores periciales estimados en autos.

Publiquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Diario Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., julio de 1997.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-06

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Unico de lo Familiar el C. Vicente Briseño Ramos, promueve Juicio de Divorcio Necesario, en contra de María Elena Olvera Córtes dentro del expediente número 892/96.

I.- Se tiene al ocurso acusando la rebeldía en que incurrió la demandada al no haber contestado la demanda entablada en su contra dentro del término concedido por ello.

II.- En consecuencia, se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el pleito a prueba por un término de 10 diez días fatales para que las partes ofrezcan las que a su derecho convengan.

IV.- En lo sucesivo notifiquese a la demandada por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

V.- Notifiquese a la demandada el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 6 de agosto de 1997.- LA C. ACTUARIO.- LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 97-08-07.